

Honorable Cámara de Senadores  
Secretaría General  
Dirección de Proceso Legislativo  
Asuntos Entrados

**ORIGEN: PODER EJECUTIVO**

**EXP: PE-23 1880**

FECHA DE SESIÓN (ORDINARIA)	9 DE MARZO DE 2023.
MESA DE ENTRADA	2 DE MARZO DE 2023.

5.- N° 758.- Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de febrero de 2023, por la cual remite el Proyecto de Ley "QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES ADICIONALES DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI) DEL GRUPO BANCO MUNDIAL, EN EL MARCO DE AUMENTO SELECTIVO DE CAPITAL DE 2018 (ASC) Y AUMENTO GENERAL DE CAPITAL DE 2018 (AGC) AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBERNADORES DE LA CFI MEDIANTE LAS RESOLUCIONES N°S, 271 Y 272 DEL 16 DE ABRIL DE 2020".

**GIRADO A LAS COMISIONES DE**

- |   |
|---|
| 1.- HACIENDA Y PRESUPUESTO.                                       |
| 2.- CUENTAS Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. |

**DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESIÓN.**

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
<b>PASA A:</b>	<b>VUELVE A:</b>

**OBSERVACIONES:**

SIN CP 1/61

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 22 de febrero de 2023

Nº 758

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley «Que aprueba la suscripción de Acciones Adicionales del Capital autorizado de la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Grupo Banco Mundial, en el marco del Aumento Selectivo de Capital de 2018 (ASC) y aumento general de Capital de 2018 (AGC) autorizados por la Junta de Gobernadores de la CFI mediante las Resoluciones N°S. 271 y 272 del 16 de abril de 2020».

Al respecto, es importante mencionar que la Corporación Financiera Internacional (CFI) es miembro del Grupo del Banco Mundial y se ocupa de impulsar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de las personas al alentar el crecimiento del sector privado en los países en desarrollo. La República de Paraguay es miembro de la Corporación y su adhesión fue autorizada por la Ley N.º 354 del 20 de junio de 1956, que aprobó el respectivo Convenio Constitutivo.

En ese sentido, el 16 de abril de 2020, la Junta de Gobernadores de la CFI aprobó las Resoluciones N° 271, «Aumento selectivo de capital de 2018 (ASC)», y N.º 272, «Aumento general de capital de 2018 (AGC)», mediante las cuales se autorizan un aumento general de capital de US\$ 4580 millones mediante la creación de 4.579.995 acciones adicionales, y un aumento selectivo de US\$ 920 millones mediante la creación de 919.998 acciones adicionales.

En el marco de las citadas Resoluciones, la asignación correspondiente al Paraguay es la siguiente:

	Nº de acciones asignadas	Precio de cada acción en US\$	Costo total US\$
AGC	1437	1000	1.437.000
ASC	1743	1000	1.743.000
Total a ser pagado en US\$			3.180.000

Cexter/2023/506



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

*De conformidad con las Resoluciones aprobadas por la Junta de Gobernadores, el Paraguay deberá realizar la presentación de los instrumentos de suscripción de las acciones adicionales, tanto general como selectivo, hasta el 15 de abril de 2023. En cuanto a los pagos del precio de las acciones suscritas, las Resoluciones disponen que aquellas acciones correspondientes al aumento general podrán ser efectuadas hasta el 15 de abril de 2025, en tanto que las acciones del aumento selectivo el plazo fenece el 15 de abril de 2023, no prorrogable.*

*El pago del precio de suscripción se realizará en efectivo o mediante pagarés a la vista sin interés denominados en dólares de los Estados Unidos de América y de una forma que la Corporación considere aceptable. En la medida en que las acciones de capital que se suscriban en virtud de la presente resolución no se hubiesen pagado total y efectivamente en dólares de los Estados Unidos de América a más tardar en la última fecha establecida para su pago de conformidad con la presente resolución, dichas acciones pasarán a formar parte de las acciones no asignadas de CFI.*

*Por lo expuesto precedentemente, y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, el Poder Ejecutivo os solicita la aprobación del proyecto de Ley a fin de permitir el incremento de capital de nuestro país en la CFI y, en consecuencia, acceder a los beneficios técnicos y financieros que conlleva en favor de los emprendimientos impulsados por el sector privado.*

*Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.*

**Oscar Llamosas Díaz**  
**Ministro de Hacienda**

**A Su Excelencia**  
**Señor Ángel Mariano Paniagua,**  
**Presidente de la Comisión Permanente**  
**del Congreso Nacional**  
**Palacio Legislativo**

**Mario Abdo Benitez**  
**Presidente de la República del Paraguay**



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Proyecto de Ley N.º \_\_\_\_\_

**QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES ADICIONALES DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI) DEL GRUPO BANCO MUNDIAL, EN EL MARCO DEL AUMENTO SELECTIVO DE CAPITAL DE 2018 (ASC) Y AUMENTO GENERAL DE CAPITAL DE 2018 (AGC) AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBERNADORES DE LA CFI MEDIANTE LAS RESOLUCIONES N.ºS. 271 Y 272 DEL 16 DE ABRIL DE 2020.**

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

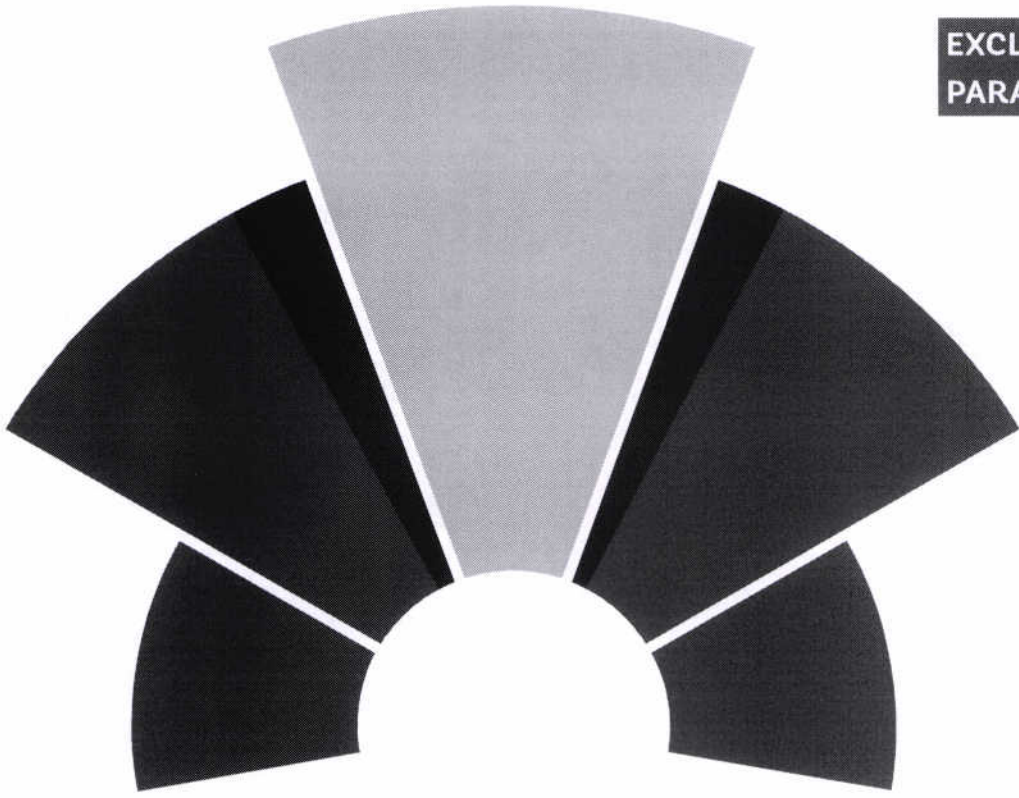
LEY:

- Art. 1º.-** *Apruébase el aumento de la participación accionaria de la República del Paraguay en el capital autorizado de la Corporación Financiera Internacional (CFI), mediante la suscripción de 3180 acciones que totalizan un valor de tres millones ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.180.000.-), en el marco del Aumento General de Capital (AGC) y el Aumento Selectivo de Capital (ASC) del mencionado Banco, aprobados por la Junta de Gobernadores de la CFI mediante las Resoluciones N.ºs. 271 y 272 del 16 de abril de 2020.*
- Art. 2º.-** *Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a formalizar los instrumentos de suscripción correspondientes a las 3180 acciones de capital y a efectuar el pago del precio de las acciones conforme a la moneda y modalidades autorizadas en las respectivas Resoluciones, en efectivo o mediante pagarés, hasta la suma señalada en el artículo anterior.*
- Art. 3º.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Cexter/2023/506

MARIO ARDO BENITEZ

EXCLUSIVAMENTE  
PARA USO OFICIAL



Corporación Financiera Internacional

# **AUMENTOS GENERAL Y SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018**

PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN



**sec**  
Corporate Secretariat

**WORLD BANK GROUP**  
World Bank • IFC • MIGA

---

Washington, DC

Publicado en Abril 16, 2020

Producido por la Secretaría Corporativa del Grupo del Banco Mundial. Para preguntas, por favor contáctenos [seccapital@worldbank.org](mailto:seccapital@worldbank.org).

**ÍNDICE**

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	ASIGNACIÓN DE ACCIONES	1
III.	SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	1
IV.	MECANISMOS DE PAGO	2
V.	AJUSTE DE LOS DERECHOS DE VOTO	3
VI.	INFORMACIÓN ADICIONAL	3

**LISTA DE ANEXOS**

<b>ANEXO A</b>	- RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018 - <b>AGC</b>	5
<b>ANEXO B</b>	- RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018 - <b>ASC</b>	10
<b>ANEXO C</b>	- INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN: PAGO DE LA TOTALIDAD EN EFECTIVO	14
<b>ANEXO D</b>	- INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN: PAGO EN EFECTIVO MEDIANTE CUOTAS	15
<b>ANEXO E</b>	- INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN: PAGO MEDIANTE PAGARÉ	16
<b>ANEXO F</b>	- MODELO DE PAGARÉ	17
<b>ANEXO G</b>	- NÚMERO DE ACCIONES ASIGNADAS Y MONTOS DE PAGO - <b>AGC</b>	18
<b>ANEXO H</b>	- NÚMERO DE ACCIONES ASIGNADAS Y MONTOS DE PAGO - <b>ASC</b>	23

## I. INTRODUCCIÓN

1. El 16 de Abril de 2020, la Junta de Gobernadores de la Corporación Financiera Internacional (IFC) adoptó la Resolución n.º 272, denominada "Aumento general del capital de 2018" (resolución sobre el AGC) y la Resolución n.º 271, denominada "Aumento selectivo del capital de 2018" (resolución sobre el ASC), copias de las cuales se incluyen como anexo A y anexo B, respectivamente. Tanto en la resolución sobre el AGC como en la resolución sobre el ASC se dispuso un aumento del capital por acciones autorizado de IFC.
2. De conformidad con lo dispuesto en la resolución sobre el AGC, se incrementa capital autorizado de IFC en USD 4 580 millones mediante la creación de 4 579 995 acciones adicionales.
3. De conformidad con lo dispuesto en la resolución sobre el ASC, se incrementa el capital autorizado de IFC en USD 920 millones mediante la creación de 919 998 acciones adicionales.
4. El presente folleto tiene por objeto describir los pasos que se deberán seguir para suscribir las acciones adicionales autorizadas para cada miembro en el párrafo 2 de la resolución sobre el AGC y el párrafo 3 de la resolución sobre el ASC.

## II. ASIGNACIÓN DE ACCIONES

5. La asignación de acciones entre los miembros y las condiciones de la suscripción y el pago de dichas acciones se establecen en los párrafos 2 y 4 de la resolución sobre el AGC y en los párrafos 3 y 5 de la resolución sobre el ASC. El número específico de acciones que se ofrecen a los miembros y los montos correspondientes que deberá pagar cada uno de ellos se indican en los anexos G y H.

## III. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

6. Se recomienda a los miembros que deseen suscribir acciones en virtud de la resolución sobre el AGC y la resolución sobre el ASC notificar su intención a IFC lo antes posible. Tal notificación, que no constituye un compromiso vinculante por parte del miembro, contribuye a la planificación financiera de IFC.
7. Cada miembro que suscriba acciones adicionales del capital de IFC deberá presentar ante la Corporación un instrumento de suscripción que se ajuste sustancialmente a los modelos adjuntos como anexos C, D y/o E, según el método de pago que haya seleccionado.
8. A través del instrumento de suscripción, el miembro: i) suscribe el número total de acciones especificado; ii) conviene en pagar el número total de acciones de conformidad con las condiciones de la resolución sobre el AGC y/o la resolución sobre el ASC; iii) declara a IFC que ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar la suscripción, y iv) se compromete a suministrar a IFC toda la información relativa a las cuestiones precedentes que esta pudiera solicitar.
9. El instrumento de suscripción puede enviarse a la Vicepresidente y secretaria de IFC por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección indicada en el párrafo 17 que figura más adelante; debe ser recibido por IFC dentro del plazo de tres años contado a partir de la entrada en vigor de las resoluciones sobre el aumento del capital. En la resolución sobre el AGC también se contempla la posibilidad de extender el período de suscripción en un año, hasta un total de cuatro años.



Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda



10. Antes de emitir y entregar un instrumento de suscripción a IFC, el miembro debe asegurarse de que todos los requisitos constitucionales y jurídicos aplicables se hayan cumplido satisfactoriamente.

11. Las acciones de capital que no se hubieran suscrito al cierre del período de suscripción y pago constituirán acciones autorizadas y no emitidas, que IFC podrá emitir de conformidad con su Convenio Constitutivo.

#### IV. MECANISMOS DE PAGO

12. De conformidad con la resolución sobre el AGC y la resolución sobre el ASC, los miembros deberán realizar el pago de la suscripción de acciones en efectivo o mediante pagarés a la vista denominados en dólares de los Estados Unidos y de una forma que IFC considere aceptable.

##### a) Pago en efectivo:

- (i) Las acciones de IFC tienen un valor a la par de USD 1000 cada una y deben pagarse en su totalidad en dólares de los Estados Unidos u otras monedas de libre convertibilidad. Por "moneda de libre convertibilidad" se entiende una moneda que IFC determina que puede convertirse adecuadamente en dólares de los Estados Unidos.
- (ii) Si el pago se realiza en una moneda o en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, IFC pondrá su mayor empeño para que esos montos se conviertan con rapidez a la moneda estadounidense, y tales fondos constituirán el pago, o parte del pago, del precio de suscripción únicamente en la medida en que IFC haya recibido un pago total efectivo de dólares de los Estados Unidos.
- (iii) Debido a que IFC no emite fracciones de acciones, todo pago de una fracción de acción (es decir, montos inferiores a los USD 1000) que reciba, incluso como resultado de una comisión por cambio o transferencia de divisas cobrada por bancos intermediarios, se mantendrá en una cuenta, y el miembro en cuestión podrá utilizarlo en su próxima suscripción de acciones de IFC.

##### b) Pago mediante pagaré:

En virtud de los términos de la resolución sobre el AGC y de la resolución sobre el ASC, IFC también aceptará pagarés a la vista sin intereses denominados en dólares de los Estados Unidos (únicamente) y de una forma que considere aceptable. El pagaré deberá ajustarse sustancialmente al modelo presentado en el anexo F. IFC presentará, sin demora, dicho pagaré para su cobro. En caso de incumplimiento de pago del pagaré dentro de un plazo de 20 días de su presentación para el cobro, los derechos de voto adquiridos en relación con dichas acciones se suspenderán hasta que se efectúe el pago total.

13. Las condiciones de pago enunciadas en el párrafo 4 de la resolución sobre el AGC y en el párrafo 5 de la resolución sobre el ASC ofrecen gran flexibilidad, y los miembros pueden pagar las acciones de una vez, o en forma periódica, dentro de los plazos siguientes:

- a) **cinco años** a partir de la entrada en vigor de la resolución sobre el **AGC** (que prevé la posibilidad de prorrogar por un año el período de pago, hasta un total de seis años);
- b) **tres años** a partir de la entrada en vigor de la resolución sobre el **ASC**, que es un plazo definitivo y no admite prórrogas.



Abg. Jorge Brites Fernández

Ministerio de Hacienda

14. Todos los pagos en dólares de los Estados Unidos deben efectuarse a nombre de:

Federal Reserve Bank of New York  
Swift BIC Address: FRNYUS33XXX  
Attention: Foreign Department  
Account Holder: International Finance corporation  
SWIFT Code: IFCWUS33XXX  
Account No. 0210-8216-2

15. Para realizar pagos en otras monedas, el miembro pertinente deberá concertar especialmente la operación con el Departamento de Contraloría de IFC, a través de la Oficina de la Vicepresidente y secretaria, antes de la emisión y presentación del instrumento de suscripción.

## V. AJUSTE DE LOS DERECHOS DE VOTO

16. Los derechos de voto de cada miembro se ajustarán de acuerdo con los intervalos en los que suscribe y paga en su totalidad las nuevas acciones emitidas. Por lo tanto, las acciones se considerarán suscritas y los correspondientes derechos de voto se ajustarán cuando IFC haya recibido: i) el instrumento de suscripción de dichas acciones; y ii) los pagos totales exigidos por tales acciones.

## VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

17. Los miembros que deseen obtener más información sobre los procedimientos de suscripción deben ponerse en contacto con IFC escribiendo a la atención de:

Vicepresidente y secretaria  
Corporación Financiera Internacional  
1818 H Street, NW, MSN MC 11-1116  
Washington, DC 20433  
Estados Unidos de América

Fax: +1 (202) 522-1642  
Correo electrónico: [corpsecmembers@worldbank.org](mailto:corpsecmembers@worldbank.org); o  
[seccapital@worldbank.org](mailto:seccapital@worldbank.org)

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Blítez Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

# ANEXOS



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Abg. Jorge Brites Fernandez  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda~~

**ANEXO A****CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL  
JUNTA DE GOBERNADORES****Resolución n.º 272****Aumento general del capital de 2018****CONSIDERANDO:**

Que los directores de la Corporación, tras examinar la cuestión de incrementar los recursos de la Corporación mediante un aumento de su capital autorizado, han llegado a la conclusión de que dicho aumento sería aconsejable y, en su informe de fecha 4 de junio de 2018, han presentado a la Junta de Gobernadores una propuesta para dicho aumento.

Que los directores de la Corporación han propuesto que, con sujeción a ciertas condiciones, se autorice a cada miembro a suscribir acciones del nuevo capital autorizado de manera proporcional al número total de acciones que el miembro respectivo haya suscrito y esté autorizado a suscribir, incluidas las acciones que se emitirán en virtud de la propuesta de resolución titulada “Conversión de utilidades no distribuidas y aumento general del capital de 2018” y las acciones que ciertos miembros estarán autorizados a suscribir de conformidad con la propuesta de resolución titulada “Aumento selectivo del capital de 2018” (en adelante, la “Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018”).

Que el mayor accionista de la Corporación ha indicado que no ejercerá sus derechos establecidos en la sección 2 d) del artículo II del Convenio de suscribir su parte proporcional del aumento del capital por acciones autorizado en virtud de la presente resolución.

Que los miembros proponen que la presente resolución titulada “Aumento general del capital de 2018” y la propuesta de resolución titulada “Enmienda del Convenio Constitutivo de la Corporación” se aprueben en forma concurrente para lograr el vínculo previsto entre ambas.

POR LO TANTO, la Junta de Gobernadores resuelve lo siguiente:

1. Se incrementa el capital autorizado de la Corporación en 4 579 995 acciones de capital, cada una con un valor a la par de mil dólares de los Estados Unidos (USD 1000).
2. Cada miembro de la Corporación está autorizado a suscribir como máximo el número total de acciones indicado al lado de su nombre en el cuadro que se incluye a continuación, sujeto a las condiciones establecidas en el párrafo 4.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

AUMENTOS GENERAL Y SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del AGC
Afganistán	382
Albania	3 149
Alemania	278 821
Angola	4 242
Antigua y Barbuda	212
Arabia Saudita	129 015
Argelia	15 794
Argentina	91 720
Armenia	2 607
Australia	102 370
Austria	42 699
Azerbaiyán	5 783
Bahamas	1 104
Bahrein	3 777
Bangladesh	20 834
Barbados	1 046
Belarús	11 392
Bélgica	109 467
Belice	382
Benin	610
Bhután	1 748
Bolivia	4 832
Bosnia y Herzegovina	1 572
Botswana	463
Brasil	135 211
Bulgaria	12 523
Burkina Faso	2 161
Burundi	508
Cabo Verde	237
Camboya	871
Camerún	2 531
Canadá	175 938
Chad	2 950
Chile	27 355
China	163 423
Chipre	4 627
Colombia	29 542
Comoras	134
Congo, Rep. Democrática del	5 626
Congo, República del	578
Corea, República de	71 390
Costa Rica	2 374
Côte d'Ivoire	8 647
Croacia	7 047
Dinamarca	45 115
Djibouti	270
Dominica	270
Ecuador	5 746
Egipto, República Árabe de	28 940
El Salvador	155

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del AGC
Emiratos Árabes Unidos	10 219
Eritrea	2 022
Eslovenia	3 907
España	92 451
Estonia	3 102
Etiopía	686
Ex Rep. Yug. De Macedonia	1 311
Fiji	971
Filipinas	29 542
Finlandia	33 952
Francia	261 749
Gabón	2 743
Gambia	421
Georgia	3 622
Ghana	11 996
Granada	348
Grecia	14 920
Guatemala	2 905
Guinea	1 255
Guinea Ecuatorial	293
Guinea-Bissau	210
Guyana	3 438
Haití	2 212
Honduras	1 250
Hungría	28 482
India	222 669
Indonesia	68 353
Irán, Rep. Islámica del	12 914
Iraq	1 403
Irlanda	4 971
Islandia	579
Islas Marshall	1 434
Islas Salomón	284
Israel	6 303
Italia	175 938
Jamaica	9 262
Japón	397 880
Jordania	2 598
Kazajstán	11 310
Kenya	8 740
Kiribati	216
Kosovo	3 145
Kuwait	38 043
Lao, Rep. Democrática Popular	677
Lesotho	418
Letonia	4 650
Libano	589
Liberia	349
Libia	2 901
Lituania	5 063



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del AGC
Luxemburgo	5 267
Madagascar	1 510
Malasia	35 918
Malawi	3 941
Maldivas	166
Mali	1 443
Malta	3 493
Marruecos	20 840
Mauricio	4 042
Mauretania	829
México	77 273
Micronesia, Estados Fed. de	1 609
Moldova	3 134
Mongolia	502
Montenegro	2 239
Mozambique	1 069
Myanmar	2 411
Namibia	1 414
Nepal	2 171
Nicaragua	1 791
Niger	663
Nigeria	59 853
Noruega	38 066
Nueva Zelandia	10 483
Omán	3 121
Países Bajos	121 408
Pakistán	46 054
Palau	54
Panamá	2 178
Papua Nueva Guinea	3 003
Paraguay	1 437
Perú	20 264
Polonia	21 246
Portugal	20 108
Qatar	3 569
Reino Unido	261 749
República Árabe Siria	1 106
República Centroafricana	530
República Checa	21 517
República Dominicana	3 310
República Eslovaca	10 781
República Kirguisa	3 720
Rumania	11 176
Rusia, Federación de	222 465
Rwanda	1 083
Saint Kitts y Nevis	1 380
Samoa	293
Santa Lucía	356
Santo Tomé y Príncipe	1 147
Senegal	5 796

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del AGC
Serbia	4 909
Seychelles	132
Sierra Leona	774
Singapur	1 942
Somalia	357
Sri Lanka	16 203
Sudáfrica	42 667
Sudán	680
Sudán del Sur	4 066
Suecia	58 131
Suiza	95 306
Suriname	1 341
Swaziland	1 479
Tailandia	28 592
Tanzania	2 532
Tayikistán	2 959
Timor-Leste	1 891
Togo	2 195
Tonga	271
Trinidad y Tabago	8 894
Túnez	7 713
Turkmenistán	1 752
Turquía	41 435
Ucrania	25 868
Uganda	1 850
Uruguay	8 717
Uzbekistán	9 350
Vanuatu	333
Venezuela, República Bolivariana de	59 671
Viet Nam	2 133
Yemen, República del	2 166
Zambia	3 867
Zimbabwe	7 955
<b>Número total de acciones</b>	<b>4 579 995</b>



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General

3. La presente resolución entrará en vigor en la fecha en que la Corporación certifique lo siguiente, mediante comunicación oficial enviada a todos los miembros:

- (a) que la propuesta de resolución titulada “Conversión de utilidades no distribuidas y aumento general del capital de 2018” ha entrado en vigor;
- (b) que la resolución propuesta titulada “Enmienda del Convenio Constitutivo de la Corporación” ha obtenido la mayoría exigida, a saber, tres quintas partes de los gobernadores que ejerzan el ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos; y
- (c) que los gobernadores que ejerzan como mínimo una mayoría de las cuatro quintas partes de la totalidad de los votos han emitido su voto a favor de la presente resolución.

4. Asignación de acciones, y términos y condiciones de la suscripción y el pago. Cada suscripción autorizada en virtud del párrafo 1 *supra* se llevará a cabo en los siguientes términos y condiciones:

- (a) El precio de suscripción de cada acción será a la par;
- (b) Cada miembro suscriptor realizará la suscripción depositando en la Corporación, a más tardar al cumplirse tres años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, en una forma que la Corporación considere aceptable, estipulándose que, si un miembro así lo solicita, la Junta de Directores puede, en cualquier momento, determinar que dicho período se extienda hasta cumplirse cuatro años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, con sujeción a las condiciones que la Junta de Directores pudiera exigir con respecto a dicha extensión, un instrumento de suscripción por el cual el miembro:
  - (i) suscribe el número total de acciones especificado en el mencionado instrumento;
  - (ii) pagará ese número total de acciones de una manera coherente con los términos de la presente resolución;
  - (iii) declara a la Corporación que ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción; y
  - (iv) se compromete a suministrar a la Corporación toda la información relativa a las cuestiones precedentes que esta pudiera solicitar.
- (c) El precio de suscripción por acción será de USD 1000 en términos de dólares de los Estados Unidos u otras monedas de libre convertibilidad, estipulándose que, si el pago se efectúa en una moneda o en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, la Corporación pondrá su mayor empeño para disponer su pronta conversión en dólares de los Estados Unidos y dicha suma constituirá el pago, o parte del pago, del precio de suscripción únicamente en la medida en que la Corporación haya recibido un pago efectivo de dólares de los Estados Unidos.
- (d) El precio de suscripción de las acciones suscritas se pagará para todas esas acciones en cualquier momento o para algunas de esas acciones de cuando en cuando antes de cumplirse cinco años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, estipulándose que si un miembro así lo solicita, la Junta de Directores puede, en cualquier momento, determinar que dicho período se extienda hasta cumplirse seis años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, con sujeción a las condiciones que la Junta de Directores pudiera exigir con respecto a dicha extensión.



Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

- (e) El pago del precio de suscripción se realizará en efectivo o mediante pagarés a la vista sin intereses denominados en dólares de los Estados Unidos y de una forma que la Corporación considere aceptable. La Corporación presentará esos pagarés, sin demora, para su cobro.
- (f) Se emitirán acciones de capital a los miembros suscriptores que hayan depositado un instrumento de suscripción de conformidad con el párrafo 4 b) *supra* únicamente en la medida en que se efectúe el pago total en efectivo o, si fuera el caso, se entreguen pagarés por esas acciones en cualquier momento o de cuando en cuando, y dichos miembros poseerán esas acciones a partir de la mencionada emisión; estipulándose, sin embargo, que todos los derechos, incluidos los derechos de voto, adquiridos en relación con las acciones emitidas a cambio de un pagaré cuyo pago total no se ha efectuado dentro de un plazo de veinte días de su presentación para el cobro, se suspenderán hasta que se efectúe el pago total.
- (g) En el caso de que la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018 no sea aprobada antes de que se apruebe la presente resolución o en esa misma fecha, la Corporación no aceptará ninguna suscripción hasta la primera de las fechas siguientes:
  - (i) la fecha en que la Junta de Gobernadores apruebe la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018; y
  - (ii) la fecha de cierre del plazo de votación de la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018, con sus prórrogas, que la Corporación notifique a cada uno de los miembros. Si el plazo de votación de la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018 se cierra sin que la Junta de Gobernadores haya aprobado dicha resolución, el número de acciones que cada miembro está autorizado a suscribir según lo indicado en el párrafo 2 *supra* se ajustará de manera que la parte proporcional asignada a cada miembro después de hacer efectivo el aumento del capital contemplado en la presente resolución sea equivalente a la parte proporcional asignada a cada miembro sin la entrada en vigor de la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018.
- (h) En la medida en que las acciones de capital que se suscriban en virtud de la presente resolución no se hubiesen pagado total y efectivamente en dólares de los Estados Unidos a más tardar en la última fecha establecida para su pago de conformidad con la presente resolución, dichas acciones pasarán a formar parte de las acciones no asignadas de IFC.
- (i) Las acciones de capital que no se hubieran suscrito o pagado después de las fechas establecidas en la presente resolución constituirán acciones autorizadas y no emitidas, que la Corporación podrá emitir de conformidad con su Convenio Constitutivo.

(Aprobada el 16 de Abril de 2020)

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Ballez Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

**ANEXO B****CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL  
JUNTA DE GOBERNADORES****Resolución n.º 271****Aumento selectivo del capital de 2018****CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución n.º 256, aprobada el 9 de marzo de 2012, la Junta de Gobernadores resolvió que la participación accionaria en IFC se debe examinar cada cinco años, a partir de 2015, y, por lo tanto, el próximo examen periódico de la participación accionaria comenzará en 2020;

Que, en relación con el examen de la participación accionaria de 2015, los directores de la Corporación han llegado a la conclusión de que sería aconsejable un aumento del capital autorizado de IFC y la asignación selectiva de acciones a los miembros según lo establecido en el párrafo 3 de la presente resolución y, en su informe de fecha 4 de junio de 2018 han presentado a la Junta de Gobernadores una propuesta para dicho aumento;

Que, para alcanzar el objetivo del aumento especial de la suscripción de los miembros, los directores de la Corporación han observado que es necesario que todos los miembros renuncien a sus derechos en el marco de la sección 2 d) del artículo II del Convenio Constitutivo de la Corporación a suscribir una parte proporcional del aumento del capital autorizado en virtud de la presente resolución;

**POR LO TANTO**, la Junta de Gobernadores resuelve lo siguiente:

1. Se incrementa el capital autorizado de la Corporación en 919 998 acciones de capital, cada una con un valor a la par de mil dólares de los Estados Unidos (USD 1000).
2. Si, dentro de los veintiún (21) días la fecha en que se envíe la presente resolución a los Gobernadores de la Corporación para su votación, ningún miembro notifica a IFC que tiene la intención de ejercer su derecho en virtud de la sección 2 d) del artículo II del Convenio Constitutivo a suscribir su parte proporcional del aumento del capital autorizado estipulado en esta resolución, se considerará que dicho miembro ha renunciado a ese derecho.
3. Cada miembro de IFC está autorizado a suscribir como máximo el número total de acciones indicado al lado de su nombre en el cuadro incluido más adelante, sujeto a las condiciones establecidas en el párrafo 5.

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del ASC
Afganistán	499
Albania	1 172
Angola	3 660
Antigua y Barbuda	650
Arabia Saudita	65 646
Argelia	11 573
Armenia	1 625
Azerbaiján	2 340
Bahamas	1 339
Barbados	936
Belice	578
Benin	1 244
Bhután	671
Bolivia	2 532
Bosnia y Herzegovina	816
Botswana	769
Brasil	52 818
Bulgaria	6 523
Burkina Faso	1 244
Burundi	1 030
Cabo Verde	720
Camboya	487
Camerún	2 174
China	105 218
Comoras	364
Congo, Rep. Democrática del	3 372
Congo, República del	1 037
Corea, República de	37 040
Costa Rica	1 109
Côte d'Ivoire	3 460
Croacia	2 868
Dinamarca	17 566
Djibouti	791
Dominica	631
Ecuador	3 779
El Salvador	326
Emiratos Árabes Unidos	5 273
Eslovenia	1 687
España	43 589
Etiopía	1 451
Ex Rep. Yug. De Macedonia	534
Fiji	1 235
Gambia	767
Georgia	2 246
Granada	664
Guatemala	1 975
Guinea	1 840
Guinea Ecuatorial	706
Guinea-Bissau	605
Guyana	1 506

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del ASC
Haití	1 530
Honduras	633
Hungría	10 654
Irán, Rep. Islámica del	34 512
Iraq	3 825
Irlanda	7 686
Islandia	1 720
Islas Salomón	720
Israel	5 941
Japón	163 308
Jordania	1 983
Kazajstán	4 514
Kiribati	671
Kuwait	19 181
Lao, Rep. Democrática Popular	268
Lesotho	933
Líbano	1 048
Liberia	598
Libia	9 807
Luxemburgo	2 259
Madagascar	2 030
Maldivas	463
Malí	1 648
Mauricio	1 554
Mauritania	1 291
México	39 601
Moldova	1 958
Mongolia	671
Mozambique	1 315
Myanmar	3 420
Namibia	1 905
Nepal	1 387
Nicaragua	862
Níger	1 217
Nueva Zelandia	9 635
Omán	1 952
Papua Nueva Guinea	1 840
Paraguay	1 743
Perú	7 592
Polonia	16 908
Portugal	7 414
República Árabe Siria	2 420
República Centroafricana	962
República Checa	7 890
República Dominicana	2 617
República Eslovaca	4 022
Rumania	6 777
Rwanda	1 483
Santo Tomé y Príncipe	767
Santa Lucía	690



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del ASC
Santo Tomé y Príncipe	696
Senegal	2 904
Serbia	3 559
Seychelles	260
Sierra Leona	1 030
Singapur	5 497
Somalia	624
Sudáfrica	17 601
Sudán	1 550
Tailandia	10 965
Tanzania	1 278
Tayikistán	1 188
Timor-Leste	743
Togo	1 577
Tonga	696

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del ASC
Turquía	25 312
Ucrania	13 730
Uganda	916
Uruguay	3 517
Uzbekistán	3 431
Vanuatu	755
Viet Nam	4 119
Yemen, República del	2 183
Zambia	3 828
Zimbabwe	3 529
<b>Número total de acciones</b>	<b>919 998</b>

4. La presente resolución entrará en vigor cuando:

- (a) haya entrado en vigor la propuesta de resolución titulada “Conversión de utilidades no distribuidas y aumento general del capital de 2018”;
- (b) los gobernadores que ejerzan como mínimo una mayoría de las cuatro quintas partes de la totalidad de los votos hayan emitido su voto a favor de la presente resolución; y
- (c) todos los miembros hayan renunciado a sus derechos a suscribir su parte proporcional del aumento del capital de la Corporación autorizado en virtud de la presente resolución.

5. Signación de acciones, y términos y condiciones de la suscripción y el pago. Cada suscripción autorizada en virtud del párrafo 1 *supra* se llevará a cabo en los siguientes términos y condiciones:

- (a) El precio de suscripción de cada acción será a la par;
- (b) Cada miembro suscriptor realizará la suscripción depositando en la Corporación, a más tardar al cumplirse tres años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, en una forma que la Corporación considere aceptable, un instrumento de suscripción por el cual el miembro:
  - (i) suscribe el número total de acciones especificado en el mencionado instrumento;
  - (ii) pagará ese número total de acciones de una manera coherente con los términos de la presente resolución;
  - (iii) declara a la Corporación que ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción; y
  - (iv) se compromete a suministrar a la Corporación toda la información relativa a las cuestiones precedentes que esta pudiera solicitar.

(c) El precio de suscripción por acción será de USD 1000 en términos de dólares de los Estados Unidos u otras monedas de libre convertibilidad; estipulándose que si el pago se efectúa en



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brítez Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

- una moneda o en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, la Corporación pondrá su mayor empeño para disponer su pronta conversión en dólares de los Estados Unidos y dicha suma constituirá el pago, o parte del pago, del precio de suscripción únicamente en la medida en que la Corporación haya recibido el pago efectivo en dólares de los Estados Unidos.
- (d) El precio de suscripción de las acciones suscritas se pagará para todas esas acciones en cualquier momento o para algunas de esas acciones de cuando en cuando antes de cumplirse tres años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación.
  - (e) El pago del precio de suscripción se realizará en efectivo o mediante pagarés a la vista sin interés denominados en dólares de los Estados Unidos y de una forma que la Corporación considere aceptable. La Corporación presentará, sin demora, esos pagarés para su cobro.
  - (f) Se emitirán acciones de capital a los miembros suscriptores que hayan depositado un instrumento de suscripción de conformidad con el párrafo 5 b) *supra*, únicamente en la medida en que se efectúe el pago total en efectivo o, si fuera el caso, se entreguen pagarés por esas acciones en cualquier momento o de cuando en cuando, y dichos miembros tendrán las acciones a partir de la mencionada emisión; estipulándose, sin embargo, que todos los derechos, incluidos los derechos de voto, adquiridos en relación con las acciones emitidas a cambio de un pagaré cuyo pago total no se ha efectuado dentro de un plazo de veinte días de su presentación para el cobro, se suspenderán hasta que se efectúe el pago total.
  - (g) En la medida en que las acciones de capital que se suscriban en virtud de la presente resolución no se hubiesen pagado total y efectivamente en dólares de los Estados Unidos a más tardar en la última fecha establecida para su pago de conformidad con la presente resolución, dichas acciones pasarán a formar parte de las acciones no asignadas de IFC.
  - (h) Las acciones de capital que no se hubieren suscrito o pagado después de las fechas establecidas en la presente resolución constituirán acciones autorizadas y no emitidas, que la Corporación podrá emitir de conformidad con su Convenio Constitutivo.

(Aprobada el 16 de Abril de 2020)



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

## ANEXO C

INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓNPAGO DE LA TOTALIDAD EN EFECTIVO

[Fecha]

Vicepresidente y secretaria  
 Corporación Financiera Internacional  
 1818 H Street, NW  
 Washington, DC 20433  
 Estados Unidos de América

Ref.: Aumento [general] / [selectivo] del capital de IFC de 2018

De nuestra consideración:

(PAÍS MIEMBRO) notifica por el presente instrumento a la Corporación Financiera Internacional (IFC) lo siguiente:

1. (PAÍS MIEMBRO) suscribe por el presente instrumento (NÚMERO) acciones de IFC conforme a los términos establecidos en [la Resolución n.º 272 de la Junta de Gobernadores, titulada "Aumento general del capital de 2018"] / [la Resolución n.º 271 de la Junta de Gobernadores, titulada "Aumento selectivo del capital de 2018"].
2. El pago se efectuará en (CONSIGNAR LA MONEDA).
3. (PAÍS MIEMBRO) pagará dichas acciones en su totalidad de acuerdo con los términos y condiciones enunciados en la [resolución sobre el AGC de 2018] / [resolución sobre el ASC de 2018] el (FECHA).
4. En representación de (PAÍS MIEMBRO), declaro que el Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción, y me comprometo a proporcionar a IFC la información relativa a las cuestiones antes señaladas que esta pudiera solicitar.

Atentamente,

Por (PAÍS MIEMBRO)

Firma  
 (Nombre y cargo oficial del firmante)



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

21

**ANEXO D**INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓNPAGO EN EFECTIVO MEDIANTE CUOTAS

[Fecha]

Vicepresidente y secretaria  
 Corporación Financiera Internacional  
 1818 H Street, NW  
 Washington, DC 20433  
 Estados Unidos de América

Ref.: Aumento [general] / [selectivo] del capital de IFC de 2018

De nuestra consideración:

(PAÍS MIEMBRO) notifica por el presente instrumento a la Corporación Financiera Internacional (IFC) lo siguiente:

1. (PAÍS MIEMBRO) suscribe por el presente instrumento (NÚMERO) acciones de IFC conforme a los términos establecidos en [la Resolución n.º 272 de la Junta de Gobernadores, titulada "Aumento general del capital de 2018"] / [la Resolución n.º 271 de la Junta de Gobernadores, titulada "Aumento selectivo del capital de 2018"].
2. El pago se efectuará en (CONSIGNAR LA MONEDA).
3. (PAÍS MIEMBRO) pagará dichas acciones mediante cuotas de conformidad con los términos y condiciones enunciados en [la resolución sobre el AGC de 2018] / [la resolución sobre el ASC de 2018] según el siguiente calendario:
  - (i) El pago en efectivo de (NÚMERO) acciones se efectuará el (FECHA).
  - (ii) El pago en efectivo de (NÚMERO) acciones se efectuará el (FECHA).
4. En representación de (PAÍS MIEMBRO), declaro que el Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción, y me comprometo a proporcionar a IFC la información relativa a las cuestiones antes señaladas que esta pudiera solicitar.

Atentamente,

Por (PAÍS MIEMBRO)



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

\_\_\_\_\_  
 Firma  
 (Nombre y cargo oficial del firmante)

## ANEXO E

INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓNPAGO MEDIANTE PAGARÉ

[Fecha]

Vicepresidente y secretaria  
 Corporación Financiera Internacional  
 1818 H Street, NW  
 Washington, DC 20433  
 Estados Unidos de América

Ref.: Aumento [general] / [selectivo] del capital de IFC de 2018

De nuestra consideración:

(PAÍS MIEMBRO) notifica por el presente instrumento a la Corporación Financiera Internacional (IFC) lo siguiente:

1. (PAÍS MIEMBRO) suscribe por el presente instrumento (NÚMERO) acciones de IFC conforme a los términos establecidos en [la Resolución n.º 272 de la Junta de Gobernadores, titulada "Aumento general del capital de 2018"] / [la Resolución n.º 271 de la Junta de Gobernadores, titulada "Aumento selectivo del capital de 2018"].
2. (PAÍS MIEMBRO) pagará dichas acciones mediante pagaré[s] a la vista sin intereses denominados en dólares de los Estados Unidos, de conformidad con los términos y condiciones enunciados en [la resolución sobre el AGC de 2018] / [la resolución sobre el ASC de 2018].

(i) un pagaré para el pago de [todas las] / [(NÚMERO)] acciones se entregará el (FECHA).

[(ii) un pagaré para el pago de (NÚMERO) acciones se entregará el (FECHA).]

Todos los pagarés se entregarán a la Oficina de la Vicepresidente y secretaria en el entendimiento de que IFC presentará, sin demora, dichos pagarés para su cobro.

3. En representación de (PAÍS MIEMBRO), declaro que el Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción, y me comprometo a proporcionar a IFC la información relativa a las cuestiones antes señaladas que esta pudiera solicitar.

Atentamente,

Por (PAÍS MIEMBRO)



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Bortez Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

\_\_\_\_\_  
 Firma  
 (Nombre y cargo oficial del firmante)

## ANEXO F

MODELO DE PAGARÉ

1. Por valor recibido, (PAÍS MIEMBRO) se compromete por el presente pagaré a pagar a la Corporación Financiera Internacional la cantidad de (MONTO) de dólares de Estados Unidos sin intereses.
2. La totalidad de dicha suma deberá pagarse a la vista, cuando así se solicite por escrito o por fax debidamente autenticado, a (CONSIGNAR AQUÍ EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DEL ORGANISMO, JUNTO CON LA DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS), mediante crédito del monto solicitado de esa manera en la cuenta de la Corporación Financiera Internacional en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos.
3. Este pagaré se firma y entrega conforme a los términos y condiciones enunciados en [la resolución sobre el AGC de 2018] / [la resolución sobre el ASC de 2018].
4. Este pagaré no es negociable y quedará anulado cuando la Corporación Financiera Internacional haya recibido el pago en efectivo de la totalidad del monto prometido.

Por (PAÍS MIEMBRO)

\_\_\_\_\_  
Firma

(Nombre y cargo oficial del firmante)

Fecha: \_\_\_\_\_



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brítez Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

## ANEXO G

## AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Afganistán	382	382 000
Albania	3 149	3 149 000
Alemania	278 821	278 821 000
Angola	4 242	4 242 000
Antigua y Barbuda	212	212 000
Arabia Saudita	129 015	129 015 000
Argelia	15 794	15 794 000
Argentina	91 720	91 720 000
Armenia	2 607	2 607 000
Australia	102 370	102 370 000
Austria	42 699	42 699 000
Azerbaiyán	5 783	5 783 000
Bahamas	1 104	1 104 000
Bahrein	3 777	3 777 000
Bangladesh	20 834	20 834 000
Barbados	1 046	1 046 000
Belarús	11 392	11 392 000
Bélgica	109 467	109 467 000
Belice	382	382 000
Benin	610	610 000
Bhután	1 748	1 748 000
Bolivia	4 832	4 832 000
Bosnia y Herzegovina	1 572	1 572 000
Botswana	463	463 000
Brasil	135 211	135 211 000
Bulgaria	12 523	12 523 000
Burkina Faso	2 161	2 161 000
Burundi	508	508 000
Cabo Verde	237	237 000
Camboya	871	871 000
Camerún	2 531	2 531 000
Canadá	175 938	175 938 000
Chad	2 950	2 950 000
Chile	27 355	27 355 000
China	163 423	163 423 000
Chipre	4 627	4 627 000
Colombia	29 542	29 542 000
Comoras	134	134 000
Congo, Rep. Democrática del	5 626	5 626 000
Congo, República del	578	578 000



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

**AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018**

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Corea, República de	71 390	71 390 000
Costa Rica	2 374	2 374 000
Côte d'Ivoire	8 647	8 647 000
Croacia	7 047	7 047 000
Dinamarca	45 115	45 115 000
Djibouti	270	270 000
Dominica	270	270 000
Ecuador	5 746	5 746 000
Egipto, República Árabe de	28 940	28 940 000
El Salvador	155	155 000
Emiratos Árabes Unidos	10 219	10 219 000
Eritrea	2 022	2 022 000
Eslovenia	3 907	3 907 000
España	92 451	92 451 000
Estonia	3 102	3 102 000
Eswatini*	1 479	1 479 000
Etiopía	686	686 000
Fiji	971	971 000
Filipinas	29 542	29 542 000
Finlandia	33 952	33 952 000
Francia	261 749	261 749 000
Gabón	2 743	2 743 000
Gambia	421	421 000
Georgia	3 622	3 622 000
Ghana	11 996	11 996 000
Granada	348	348 000
Grecia	14 920	14 920 000
Guatemala	2 905	2 905 000
Guinea	1 255	1 255 000
Guinea Ecuatorial	293	293 000
Guinea-Bissau	210	210 000
Guyana	3 438	3 438 000
Haití	2 212	2 212 000
Honduras	1 250	1 250 000
Hungría	28 482	28 482 000
India	222 669	222 669 000
Indonesia	68 353	68 353 000
Irán, Rep. Islámica del	12 914	12 914 000
Iraq	4 971	4 971 000
Irlanda	4 971	4 971 000

\* Antes, Swazilandia.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abd. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

## AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018

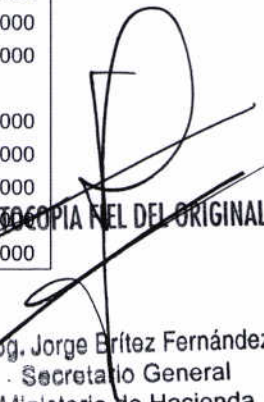
Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Islandia	579	579 000
Islas Marshall	1 434	1 434 000
Islas Salomón	284	284 000
Israel	6 303	6 303 000
Italia	175 938	175 938 000
Jamaica	9 262	9 262 000
Japón	397 880	397 880 000
Jordania	2 598	2 598 000
Kazajstán	11 310	11 310 000
Kenya	8 740	8 740 000
Kiribati	216	216 000
Kosovo	3 145	3 145 000
Kuwait	38 043	38 043 000
Lao, Rep. Democrática Popular	677	677 000
Lesotho	418	418 000
Letonia	4 650	4 650 000
Líbano	589	589 000
Liberia	349	349 000
Libia	2 901	2 901 000
Lituania	5 063	5 063 000
Luxemburgo	5 267	5 267 000
Macedonia del Norte**	1 311	1 311 000
Madagascar	1 510	1 510 000
Malasia	35 918	35 918 000
Malawi	3 941	3 941 000
Maldivas	166	166 000
Malí	1 443	1 443 000
Malta	3 493	3 493 000
Marruecos	20 840	20 840 000
Mauricio	4 042	4 042 000
Mauritania	829	829 000
México	77 273	77 273 000
Micronesia, Estados Fed. de	1 609	1 609 000
Moldova	3 134	3 134 000
Mongolia	502	502 000
Montenegro	2 239	2 239 000
Mozambique	1 069	1 069 000
Myanmar	2 411	2 411 000
Namibia	1 414	1 414 000
Nepal	2 171	2 171 000

\*\* Antes, Ex República Yugoslava de Macedonia.



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

  
 Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

**AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018**

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Nicaragua	1 791	1 791 000
Níger	663	663 000
Nigeria	59 853	59 853 000
Noruega	38 066	38 066 000
Nueva Zelanda	10 483	10 483 000
Omán	3 121	3 121 000
Países Bajos	121 408	121 408 000
Pakistán	46 054	46 054 000
Palau	54	54 000
Panamá	2 178	2 178 000
Papua Nueva Guinea	3 003	3 003 000
Paraguay	1 437	1 437 000
Perú	20 264	20 264 000
Polonia	21 246	21 246 000
Portugal	20 108	20 108 000
Qatar	3 569	3 569 000
Reino Unido	261 749	261 749 000
República Árabe Siria	1 106	1 106 000
República Centrafricana	530	530 000
República Checa	21 517	21 517 000
República Dominicana	3 310	3 310 000
República Eslovaca	10 781	10 781 000
República Kirguisa	3 720	3 720 000
Rumania	11 176	11 176 000
Rusia, Federación de	222 465	222 465 000
Rwanda	1 083	1 083 000
Saint Kitts y Nevis	1 380	1 380 000
Samoa	293	293 000
Santa Lucía	356	356 000
Santo Tomé y Príncipe	1 147	1 147 000
Senegal	5 796	5 796 000
Serbia	4 909	4 909 000
Seychelles	132	132 000
Sierra Leona	774	774 000
Singapur	1 942	1 942 000
Somalia	357	357 000
Sri Lanka	16 203	16 203 000
Sudáfrica	4 066	4 066 000
Sudán	688	688 000
Sudán del Sur	4 066	4 066 000



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brítez Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

**AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018**

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Suecia	58 131	58 131 000
Suiza	95 306	95 306 000
Suriname	1 341	1 341 000
Tailandia	28 592	28 592 000
Tanzanía	2 532	2 532 000
Tayikistán	2 959	2 959 000
Tímor-Leste	1 891	1 891 000
Togo	2 195	2 195 000
Tonga	271	271 000
Trinidad y Tabago	8 894	8 894 000
Túnez	7 713	7 713 000
Turkmenistán	1 752	1 752 000
Turquía	41 435	41 435 000
Ucrania	25 868	25 868 000
Uganda	1 850	1 850 000
Uruguay	8 717	8 717 000
Uzbekistán	9 350	9 350 000
Vanuatu	333	333 000
Venezuela, República Bolivariana de	59 671	59 671 000
Viet Nam	2 133	2 133 000
Yemen, República del	2 166	2 166 000
Zambia	3 867	3 867 000
Zimbabwe	7 955	7 955 000
<b>Total</b>	<b>4 579 995</b>	<b>4 579 995 000</b>

Total (en miles de millones de USD)

4,58

**Notas:**

1. No se asignaron acciones a Estados Unidos en virtud de la resolución sobre AGC. Las acciones del AGC se asignaron a 183 miembros de manera proporcional.
2. Tuvalu se incorporó a IFC el 13 de abril de 2019 y no se le asignaron acciones en virtud de la resolución sobre AGC.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

## ANEXO H

## AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Afganistán	499	499 000
Albania	1 172	1 172 000
Angola	3 660	3 660 000
Antigua y Barbuda	650	650 000
Arabia Saudita	65 646	65 646 000
Argelia	11 573	11 573 000
Armenia	1 625	1 625 000
Azerbaiyán	2 340	2 340 000
Bahamas	1 339	1 339 000
Barbados	936	936 000
Belice	578	578 000
Benin	1 244	1 244 000
Bhután	671	671 000
Bolivia	2 532	2 532 000
Bosnia y Herzegovina	816	816 000
Botswana	769	769 000
Brasil	52 818	52 818 000
Bulgaria	6 523	6 523 000
Burkina Faso	1 244	1 244 000
Burundi	1 030	1 030 000
Cabo Verde	720	720 000
Camboya	487	487 000
Camerún	2 174	2 174 000
China	105 218	105 218 000
Comoras	364	364 000
Congo, Rep. Democrática del	3 372	3 372 000
Congo, República del	1 037	1 037 000
Corea, República de	37 040	37 040 000
Costa Rica	1 109	1 109 000
Côte d'Ivoire	3 460	3 460 000
Croacia	2 868	2 868 000
Dinamarca	17 566	17 566 000
Djibouti	791	791 000
Dominica	631	631 000
Ecuador	3 779	3 779 000
El Salvador	326	326 000
Emiratos Árabes Unidos	5 273	5 273 000
Eslovenia	1 687	1 687 000
España	43 589	43 589 000
Etiopía	1 451	1 451 000



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

## AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Fiji	1 235	1 235 000
Gambia	767	767 000
Georgia	2 246	2 246 000
Granada	664	664 000
Guatemala	1 975	1 975 000
Guinea	1 840	1 840 000
Guinea Ecuatorial	706	706 000
Guinea-Bissau	605	605 000
Guyana	1 506	1 506 000
Haití	1 530	1 530 000
Honduras	633	633 000
Hungría	10 654	10 654 000
Irán, Rep. Islámica del	34 512	34 512 000
Iraq	3 825	3 825 000
Irlanda	7 686	7 686 000
Islandia	1 720	1 720 000
Islas Salomón	720	720 000
Israel	5 941	5 941 000
Japón	163 308	163 308 000
Jordania	1 983	1 983 000
Kazajstán	4 514	4 514 000
Kiribati	671	671 000
Kuwait	19 181	19 181 000
Lao, Rep. Democrática Popular	268	268 000
Lesotho	933	933 000
Líbano	1 048	1 048 000
Liberia	598	598 000
Libia	9 807	9 807 000
Luxemburgo	2 259	2 259 000
Macedonia del Norte*	534	534 000
Madagascar	2 030	2 030 000
Maldivas	463	463 000
Mali	1 648	1 648 000
Mauricio	1 554	1 554 000
Mauritania	1 291	1 291 000
México	39 601	39 601 000
Moldova	1 958	1 958 000
Mongolia	671	671 000
Mozambique	1 315	1 315 000
Myanmar	3 420	3 420 000

\* Antes Ex República Yugoslava de Macedonia.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Britez Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

**AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018**

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Namibia	1 905	1 905 000
Nepal	1 387	1 387 000
Nicaragua	862	862 000
Niger	1 217	1 217 000
Nueva Zelanda	9 635	9 635 000
Omán	1 952	1 952 000
Papua Nueva Guinea	1 840	1 840 000
Paraguay	1 743	1 743 000
Perú	7 592	7 592 000
Polonia	16 908	16 908 000
Portugal	7 414	7 414 000
República Árabe Siria	2 420	2 420 000
República Centroafricana	962	962 000
República Checa	7 890	7 890 000
República Dominicana	2 617	2 617 000
República Eslovaca	4 022	4 022 000
Rumania	6 777	6 777 000
Rwanda	1 483	1 483 000
Samoa	767	767 000
Santa Lucía	690	690 000
Santo Tomé y Príncipe	696	696 000
Senegal	2 904	2 904 000
Serbia	3 559	3 559 000
Seychelles	260	260 000
Sierra Leona	1 030	1 030 000
Singapur	5 497	5 497 000
Somalia	624	624 000
Sudáfrica	17 601	17 601 000
Sudán	1 550	1 550 000
Tailandia	10 965	10 965 000
Tanzanía	1 278	1 278 000
Tayikistán	1 188	1 188 000
Timor-Leste	743	743 000
Togo	1 577	1 577 000
Tonga	696	696 000
Turquía	25 312	25 312 000
Ucrania	13 730	13 730 000
Uganda	916	916 000
Uruguay	3 517	3 517 000
Uzbekistán	3 431	3 431 000



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brito Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

**AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018**

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Vanuatu	755	755 000
Viet Nam	4 119	4 119 000
Yemen, República del	2 183	2 183 000
Zambia	3 828	3 828 000
Zimbabwe	3 529	3 529 000
<b>Total</b>	<b>919 998</b>	<b>919 998 000</b>

<b>Total (en miles de millones de USD)</b>	<b>0,92</b>
--	-------------

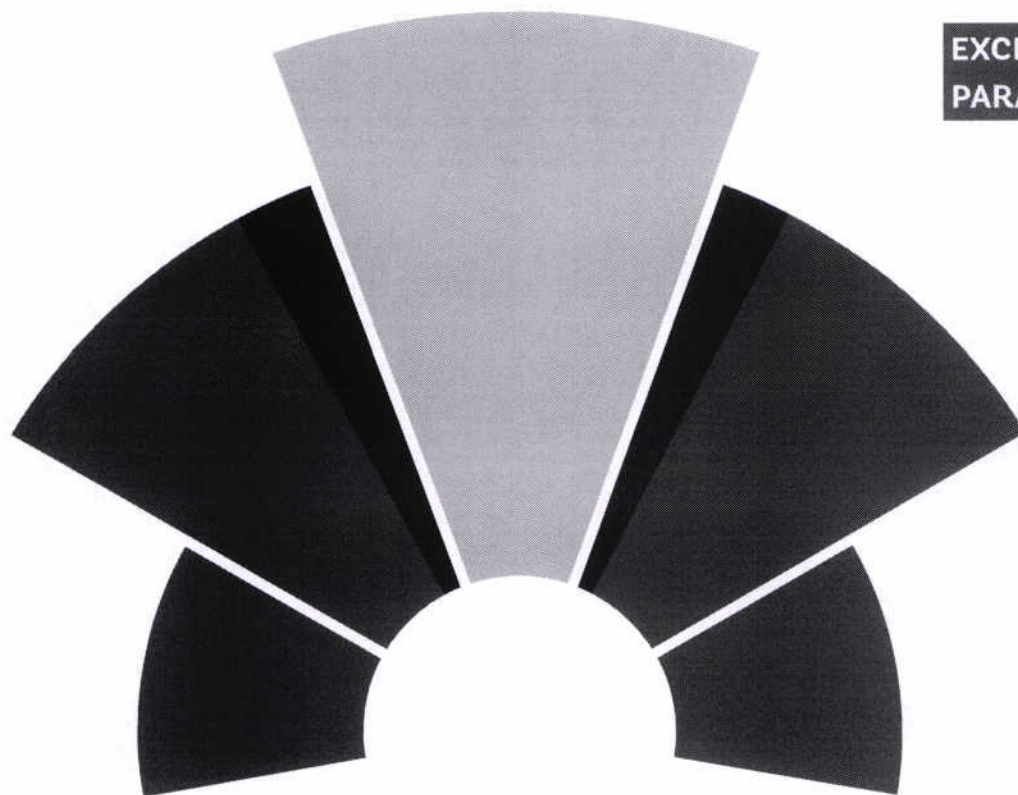
**Nota:** En virtud de la resolución sobre ASC, solo se asignaron acciones a 125 miembros.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

EXCLUSIVAMENTE  
PARA USO OFICIAL



Corporación Financiera Internacional

# **AUMENTOS GENERAL Y SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018**

PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN



**sec**  
Corporate Secretariat

**WORLD BANK GROUP**  
World Bank • IFC • MIGA

---

Washington, DC

Publicado en Abril 16, 2020

Producido por la Secretaría Corporativa del Grupo del Banco Mundial. Para preguntas, por favor contáctenos [seccapital@worldbank.org](mailto:seccapital@worldbank.org).

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	ASIGNACIÓN DE ACCIONES	1
III.	SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	1
IV.	MECANISMOS DE PAGO	2
V.	AJUSTE DE LOS DERECHOS DE VOTO	3
VI.	INFORMACIÓN ADICIONAL	3

## LISTA DE ANEXOS

<b>ANEXO A</b>	- RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018 - <b>AGC</b>	5
<b>ANEXO B</b>	- RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018 - <b>ASC</b>	10
<b>ANEXO C</b>	- INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN: PAGO DE LA TOTALIDAD EN EFECTIVO	14
<b>ANEXO D</b>	- INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN: PAGO EN EFECTIVO MEDIANTE CUOTAS	15
<b>ANEXO E</b>	- INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN: PAGO MEDIANTE PAGARÉ	16
<b>ANEXO F</b>	- MODELO DE PAGARÉ	17
<b>ANEXO G</b>	- NÚMERO DE ACCIONES ASIGNADAS Y MONTOS DE PAGO - <b>AGC</b>	18
<b>ANEXO H</b>	- NÚMERO DE ACCIONES ASIGNADAS Y MONTOS DE PAGO - <b>ASC</b>	23

**I. INTRODUCCIÓN**

- 1. El 16 de Abril de 2020, la Junta de Gobernadores de la Corporación Financiera Internacional (IFC) adoptó la Resolución n.º 272, denominada "Aumento general del capital de 2018" (resolución sobre el AGC) y la Resolución n.º 271, denominada "Aumento selectivo del capital de 2018" (resolución sobre el ASC), copias de las cuales se incluyen como anexo A y anexo B, respectivamente. Tanto en la resolución sobre el AGC como en la resolución sobre el ASC se dispuso un aumento del capital por acciones autorizado de IFC.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en la resolución sobre el AGC, se incrementa capital autorizado de IFC en USD 4 580 millones mediante la creación de 4 579 995 acciones adicionales.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la resolución sobre el ASC, se incrementa el capital autorizado de IFC en USD 920 millones mediante la creación de 919 998 acciones adicionales.
- 4. El presente folleto tiene por objeto describir los pasos que se deberán seguir para suscribir las acciones adicionales autorizadas para cada miembro en el párrafo 2 de la resolución sobre el AGC y el párrafo 3 de la resolución sobre el ASC.


**II. ASIGNACIÓN DE ACCIONES**

- 5. La asignación de acciones entre los miembros y las condiciones de la suscripción y el pago de dichas acciones se establecen en los párrafos 2 y 4 de la resolución sobre el AGC y en los párrafos 3 y 5 de la resolución sobre el ASC. El número específico de acciones que se ofrecen a los miembros y los montos correspondientes que deberá pagar cada uno de ellos se indican en los anexos G y H.

**III. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

- 6. Se recomienda a los miembros que deseen suscribir acciones en virtud de la resolución sobre el AGC y la resolución sobre el ASC notificar su intención a IFC lo antes posible. Tal notificación, que no constituye un compromiso vinculante por parte del miembro, contribuye a la planificación financiera de IFC.
- 7. Cada miembro que suscriba acciones adicionales del capital de IFC deberá presentar ante la Corporación un instrumento de suscripción que se ajuste sustancialmente a los modelos adjuntos como anexos C, D y/o E, según el método de pago que haya seleccionado.
- 8. A través del instrumento de suscripción, el miembro: i) suscribe el número total de acciones especificado; ii) conviene en pagar el número total de acciones de conformidad con las condiciones de la resolución sobre el AGC y/o la resolución sobre el ASC; iii) declara a IFC que ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar la suscripción, y iv) se compromete a suministrar a IFC toda la información relativa a las cuestiones precedentes que esta pudiera solicitar.
- 9. El instrumento de suscripción puede enviarse a la Vicepresidente y secretaria de IFC por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección indicada en el párrafo 17 que figura más adelante; debe ser recibido por IFC dentro del plazo de tres años contado a partir de la entrada en vigor de las resoluciones sobre el aumento del capital. En la resolución sobre el AGC también se contempla la posibilidad de extender el período de suscripción en un año, hasta un total de cuatro años.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda



10. Antes de emitir y entregar un instrumento de suscripción a IFC, el miembro debe asegurarse de que todos los requisitos constitucionales y jurídicos aplicables se hayan cumplido satisfactoriamente.

11. Las acciones de capital que no se hubieran suscrito al cierre del período de suscripción y pago constituirán acciones autorizadas y no emitidas, que IFC podrá emitir de conformidad con su Convenio Constitutivo.

**IV. MECANISMOS DE PAGO**

12. De conformidad con la resolución sobre el AGC y la resolución sobre el ASC, los miembros deberán realizar el pago de la suscripción de acciones en efectivo o mediante pagarés a la vista denominados en dólares de los Estados Unidos y de una forma que IFC considere aceptable.

**a) Pago en efectivo:**

- (i) Las acciones de IFC tienen un valor a la par de USD 1000 cada una y deben pagarse en su totalidad en dólares de los Estados Unidos u otras monedas de libre convertibilidad. Por "moneda de libre convertibilidad" se entiende una moneda que IFC determina que puede convertirse adecuadamente en dólares de los Estados Unidos.
- (ii) Si el pago se realiza en una moneda o en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, IFC pondrá su mayor empeño para que esos montos se conviertan con rapidez a la moneda estadounidense, y tales fondos constituirán el pago, o parte del pago, del precio de suscripción únicamente en la medida en que IFC haya recibido un pago total efectivo de dólares de los Estados Unidos.
- (iii) Debido a que IFC no emite fracciones de acciones, todo pago de una fracción de acción (es decir, montos inferiores a los USD 1000) que reciba, incluso como resultado de una comisión por cambio o transferencia de divisas cobrada por bancos intermediarios, se mantendrá en una cuenta, y el miembro en cuestión podrá utilizarlo en su próxima suscripción de acciones de IFC.

**b) Pago mediante pagaré:**

En virtud de los términos de la resolución sobre el AGC y de la resolución sobre el ASC, IFC también aceptará pagarés a la vista sin intereses denominados en dólares de los Estados Unidos (únicamente) y de una forma que considere aceptable. El pagaré deberá ajustarse sustancialmente al modelo presentado en el anexo F. IFC presentará, sin demora, dicho pagaré para su cobro. En caso de incumplimiento de pago del pagaré dentro de un plazo de 20 días de su presentación para el cobro, los derechos de voto adquiridos en relación con dichas acciones se suspenderán hasta que se efectúe el pago total.

13. Las condiciones de pago enunciadas en el párrafo 4 de la resolución sobre el AGC y en el párrafo 5 de la resolución sobre el ASC ofrecen gran flexibilidad, y los miembros pueden pagar las acciones de una vez, o en forma periódica, dentro de los plazos siguientes:

- a) **cinco años** a partir de la entrada en vigor de la resolución sobre el AGC, o la posibilidad de prorrogar por un año el período de pago, hasta un total de seis años; y
- b) **tres años** a partir de la entrada en vigor de la resolución sobre el ASC, que es un plazo definitivo y no admite prórrogas.

ES FONDO ORIGINAL



Abg. Jorge Britez Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Justicia

14. Todos los pagos en dólares de los Estados Unidos deben efectuarse a nombre de:

Federal Reserve Bank of New York  
Swift BIC Address: FRNYUS33XXX  
Attention: Foreign Department  
Account Holder: International Finance corporation  
SWIFT Code: IFCWUS33XXX  
Account No. 0210-8216-2

15. Para realizar pagos en otras monedas, el miembro pertinente deberá concertar especialmente la operación con el Departamento de Contraloría de IFC, a través de la Oficina de la Vicepresidente y secretaria, antes de la emisión y presentación del instrumento de suscripción.

**V. AJUSTE DE LOS DERECHOS DE VOTO**

16. Los derechos de voto de cada miembro se ajustarán de acuerdo con los intervalos en los que suscribe y paga en su totalidad las nuevas acciones emitidas. Por lo tanto, las acciones se considerarán suscritas y los correspondientes derechos de voto se ajustarán cuando IFC haya recibido: i) el instrumento de suscripción de dichas acciones; y ii) los pagos totales exigidos por tales acciones.

**VI. INFORMACIÓN ADICIONAL**

17. Los miembros que deseen obtener más información sobre los procedimientos de suscripción deben ponerse en contacto con IFC escribiendo a la atención de:

Vicepresidente y secretaria  
Corporación Financiera Internacional  
1818 H Street, NW, MSN MC 11-1116  
Washington, DC 20433  
Estados Unidos de América

Fax: +1 (202) 522-1642  
Correo electrónico: [corpsecmembers@worldbank.org](mailto:corpsecmembers@worldbank.org); o  
[seccapital@worldbank.org](mailto:seccapital@worldbank.org)



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

# ANEXOS



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda~~

**ANEXO A****CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL  
JUNTA DE GOBERNADORES****Resolución n.º 272****Aumento general del capital de 2018****CONSIDERANDO:**

Que los directores de la Corporación, tras examinar la cuestión de incrementar los recursos de la Corporación mediante un aumento de su capital autorizado, han llegado a la conclusión de que dicho aumento sería aconsejable y, en su informe de fecha 4 de junio de 2018, han presentado a la Junta de Gobernadores una propuesta para dicho aumento.

Que los directores de la Corporación han propuesto que, con sujeción a ciertas condiciones, se autorice a cada miembro a suscribir acciones del nuevo capital autorizado de manera proporcional al número total de acciones que el miembro respectivo haya suscrito y esté autorizado a suscribir, incluidas las acciones que se emitirán en virtud de la propuesta de resolución titulada “Conversión de utilidades no distribuidas y aumento general del capital de 2018” y las acciones que ciertos miembros estarán autorizados a suscribir de conformidad con la propuesta de resolución titulada “Aumento selectivo del capital de 2018” (en adelante, la “Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018”).

Que el mayor accionista de la Corporación ha indicado que no ejercerá sus derechos establecidos en la sección 2 d) del artículo II del Convenio de suscribir su parte proporcional del aumento del capital por acciones autorizado en virtud de la presente resolución.

Que los miembros proponen que la presente resolución titulada “Aumento general del capital de 2018” y la propuesta de resolución titulada “Enmienda del Convenio Constitutivo de la Corporación” se aprueben en forma concurrente para lograr el vínculo previsto entre ambas.

POR LO TANTO, la Junta de Gobernadores resuelve lo siguiente:

1. Se incrementa el capital autorizado de la Corporación en 4 579 995 acciones de capital, cada una con un valor a la par de mil dólares de los Estados Unidos (USD 1000).
2. Cada miembro de la Corporación está autorizado a suscribir como máximo el número total de acciones indicado al lado de su nombre en el cuadro que se incluye a continuación, sujeto a las condiciones establecidas en el párrafo 4.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del AGC
Afganistán	382
Albania	3 149
Alemania	278 821
Angola	4 242
Antigua y Barbuda	212
Arabia Saudita	129 015
Argelia	15 794
Argentina	91 720
Armenia	2 607
Australia	102 370
Austria	42 699
Azerbaiyán	5 783
Bahamas	1 104
Bahrein	3 777
Bangladesh	20 834
Barbados	1 046
Belarús	11 392
Bélgica	109 467
Belice	382
Benin	610
Bhután	1 748
Bolivia	4 832
Bosnia y Herzegovina	1 572
Botswana	463
Brasil	135 211
Bulgaria	12 523
Burkina Faso	2 161
Burundi	508
Cabo Verde	237
Camboya	871
Camerún	2 531
Canadá	175 938
Chad	2 950
Chile	27 355
China	163 423
Chipre	4 627
Colombia	29 542
Comoras	134
Congo, Rep. Democrática del	5 626
Congo, República del	578
Corea, República de	71 390
Costa Rica	2 374
Côte d'Ivoire	8 647
Croacia	7 047
Dinamarca	45 115
Djibouti	270
Dominica	270
Ecuador	5 746
Egipto, República Árabe de	28 940
El Salvador	155

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del AGC
Emiratos Árabes Unidos	10 219
Eritrea	2 022
Eslovenia	3 907
España	92 451
Estonia	3 102
Etiopía	686
Ex Rep. Yug. De Macedonia	1 311
Fiji	971
Filipinas	29 542
Finlandia	33 952
Francia	261 749
Gabón	2 743
Gambia	421
Georgia	3 622
Ghana	11 996
Granada	348
Grecia	14 920
Guatemala	2 905
Guinea	1 255
Guinea Ecuatorial	293
Guinea-Bissau	210
Guyana	3 438
Haití	2 212
Honduras	1 250
Hungría	28 482
India	222 669
Indonesia	68 353
Irán, Rep. Islámica del	12 914
Iraq	1 403
Irlanda	4 971
Islandia	579
Islas Marshall	1 434
Islas Salomón	284
Israel	6 303
Italia	175 938
Jamaica	9 262
Japón	397 880
Jordania	2 598
Kazajstán	11 310
Kenya	8 740
Kiribati	216
Kosovo	3 145
Kuwait	38 043
Lao, Rep. Democrática Popular	677
Lesotho	418
Letonia	4 650
Libano	589
Liberia	349
Libia	2 901
Lituania	5 063



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Britez Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del AGC	Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del AGC
Luxemburgo	5 267	Serbia	4 909
Madagascar	1 510	Seychelles	132
Malasia	35 918	Sierra Leona	774
Malawi	3 941	Singapur	1 942
Maldivas	166	Somalia	357
Mali	1 443	Sri Lanka	16 203
Malta	3 493	Sudáfrica	42 667
Marruecos	20 840	Sudán	680
Mauricio	4 042	Sudán del Sur	4 066
Mauritania	829	Suecia	58 131
México	77 273	Suiza	95 306
Micronesia, Estados Fed. de	1 609	Suriname	1 341
Moldova	3 134	Swaziland	1 479
Mongolia	502	Tailandia	28 592
Montenegro	2 239	Tanzania	2 532
Mozambique	1 069	Tayikistán	2 959
Myanmar	2 411	Timor-Leste	1 891
Namibia	1 414	Togo	2 195
Nepal	2 171	Tonga	271
Nicaragua	1 791	Trinidad y Tabago	8 894
Níger	663	Túnez	7 713
Nigeria	59 853	Turkmenistán	1 752
Noruega	38 066	Turquía	41 435
Nueva Zelanda	10 483	Ucrania	25 868
Omán	3 121	Uganda	1 850
Países Bajos	121 408	Uruguay	8 717
Pakistán	46 054	Uzbekistán	9 350
Palau	54	Vanuatu	333
Panamá	2 178	Venezuela, República Bolivariana de	59 671
Papua Nueva Guinea	3 003	Viet Nam	2 133
Paraguay	1 437	Yemen, República del	2 166
Perú	20 264	Zambia	3 867
Polonia	21 246	Zimbabwe	7 955
Portugal	20 108		
Qatar	3 569		
Reino Unido	261 749		
República Árabe Siria	1 106		
República Centrafricana	530		
República Checa	21 517		
República Dominicana	3 310		
República Eslovaca	10 781		
República Kirguisa	3 720		
Rumania	11 176		
Rusia, Federación de	222 465		
Rwanda	1 083		
Saint Kitts y Nevis	1 380		
Samoa	293		
Santa Lucía	356		
Santo Tomé y Príncipe	1 147		
Senegal	5 796		
		<b>Número total de acciones</b>	<b>4 579 995</b>



ES FOTOCOPIA FIENDEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

3. La presente resolución entrará en vigor en la fecha en que la Corporación certifique lo siguiente, mediante comunicación oficial enviada a todos los miembros:

- (a) que la propuesta de resolución titulada "Conversión de utilidades no distribuidas y aumento general del capital de 2018" ha entrado en vigor;
- (b) que la resolución propuesta titulada "Enmienda del Convenio Constitutivo de la Corporación" ha obtenido la mayoría exigida, a saber, tres quintas partes de los gobernadores que ejerzan el ochenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos; y
- (c) que los gobernadores que ejerzan como mínimo una mayoría de las cuatro quintas partes de la totalidad de los votos han emitido su voto a favor de la presente resolución.

4. Asignación de acciones, y términos y condiciones de la suscripción y el pago. Cada suscripción autorizada en virtud del párrafo 1 *supra* se llevará a cabo en los siguientes términos y condiciones:

- (a) El precio de suscripción de cada acción será a la par;
- (b) Cada miembro suscriptor realizará la suscripción depositando en la Corporación, a más tardar al cumplirse tres años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, en una forma que la Corporación considere aceptable, estipulándose que, si un miembro así lo solicita, la Junta de Directores puede, en cualquier momento, determinar que dicho período se extienda hasta cumplirse cuatro años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, con sujeción a las condiciones que la Junta de Directores pudiera exigir con respecto a dicha extensión, un instrumento de suscripción por el cual el miembro:
  - (i) suscribe el número total de acciones especificado en el mencionado instrumento;
  - (ii) pagará ese número total de acciones de una manera coherente con los términos de la presente resolución;
  - (iii) declara a la Corporación que ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción; y
  - (iv) se compromete a suministrar a la Corporación toda la información relativa a las cuestiones precedentes que esta pudiera solicitar.
- (c) El precio de suscripción por acción será de USD 1000 en términos de dólares de los Estados Unidos u otras monedas de libre convertibilidad, estipulándose que, si el pago se efectúa en una moneda o en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, la Corporación pondrá su mayor empeño para disponer su pronta conversión en dólares de los Estados Unidos y dicha suma constituirá el pago, o parte del pago, del precio de suscripción únicamente en la medida en que la Corporación haya recibido un pago efectivo de dólares de los Estados Unidos.
- (d) El precio de suscripción de las acciones suscritas se pagará para todas esas acciones en cualquier momento o para algunas de esas acciones de cuando en cuando antes de cumplirse cinco años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, estipulándose que si un miembro así lo solicita, la Junta de Directores puede, en cualquier momento, determinar que dicho período se extienda hasta cumplirse seis años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, con sujeción a las condiciones que la Junta de Directores pudiera exigir con respecto a dicha extensión.



Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

- (e) El pago del precio de suscripción se realizará en efectivo o mediante pagarés a la vista sin intereses denominados en dólares de los Estados Unidos y de una forma que la Corporación considere aceptable. La Corporación presentará esos pagarés, sin demora, para su cobro.
- (f) Se emitirán acciones de capital a los miembros suscriptores que hayan depositado un instrumento de suscripción de conformidad con el párrafo 4 b) *supra* únicamente en la medida en que se efectúe el pago total en efectivo o, si fuera el caso, se entreguen pagarés por esas acciones en cualquier momento o de cuando en cuando, y dichos miembros poseerán esas acciones a partir de la mencionada emisión; estipulándose, sin embargo, que todos los derechos, incluidos los derechos de voto, adquiridos en relación con las acciones emitidas a cambio de un pagaré cuyo pago total no se ha efectuado dentro de un plazo de veinte días de su presentación para el cobro, se suspenderán hasta que se efectúe el pago total.
- (g) En el caso de que la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018 no sea aprobada antes de que se apruebe la presente resolución o en esa misma fecha, la Corporación no aceptará ninguna suscripción hasta la primera de las fechas siguientes:
  - (i) la fecha en que la Junta de Gobernadores apruebe la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018; y
  - (ii) la fecha de cierre del plazo de votación de la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018, con sus prórrogas, que la Corporación notifique a cada uno de los miembros. Si el plazo de votación de la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018 se cierra sin que la Junta de Gobernadores haya aprobado dicha resolución, el número de acciones que cada miembro está autorizado a suscribir según lo indicado en el párrafo 2 *supra* se ajustará de manera que la parte proporcional asignada a cada miembro después de hacer efectivo el aumento del capital contemplado en la presente resolución sea equivalente a la parte proporcional asignada a cada miembro sin la entrada en vigor de la Resolución sobre el aumento selectivo del capital de 2018.
- (h) En la medida en que las acciones de capital que se suscriban en virtud de la presente resolución no se hubiesen pagado total y efectivamente en dólares de los Estados Unidos a más tardar en la última fecha establecida para su pago de conformidad con la presente resolución, dichas acciones pasarán a formar parte de las acciones no asignadas de IFC.
- (i) Las acciones de capital que no se hubieran suscrito o pagado después de las fechas establecidas en la presente resolución constituirán acciones autorizadas y no emitidas, que la Corporación podrá emitir de conformidad con su Convenio Constitutivo.

(Aprobada el 16 de Abril de 2020)



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Britéz Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

**ANEXO B****CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL  
JUNTA DE GOBERNADORES****Resolución n.º 271****Aumento selectivo del capital de 2018****CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución n.º 256, aprobada el 9 de marzo de 2012, la Junta de Gobernadores resolvió que la participación accionaria en IFC se debe examinar cada cinco años, a partir de 2015, y, por lo tanto, el próximo examen periódico de la participación accionaria comenzará en 2020;

Que, en relación con el examen de la participación accionaria de 2015, los directores de la Corporación han llegado a la conclusión de que sería aconsejable un aumento del capital autorizado de IFC y la asignación selectiva de acciones a los miembros según lo establecido en el párrafo 3 de la presente resolución y, en su informe de fecha 4 de junio de 2018 han presentado a la Junta de Gobernadores una propuesta para dicho aumento;

Que, para alcanzar el objetivo del aumento especial de la suscripción de los miembros, los directores de la Corporación han observado que es necesario que todos los miembros renuncien a sus derechos en el marco de la sección 2 d) del artículo II del Convenio Constitutivo de la Corporación a suscribir una parte proporcional del aumento del capital autorizado en virtud de la presente resolución;

POR LO TANTO, la Junta de Gobernadores resuelve lo siguiente:

1. Se incrementa el capital autorizado de la Corporación en 919 998 acciones de capital, cada una con un valor a la par de mil dólares de los Estados Unidos (USD 1000).
2. Si, dentro de los veintiún (21) días la fecha en que se envíe la presente resolución a los Gobernadores de la Corporación para su votación, ningún miembro notifica a IFC que tiene la intención de ejercer su derecho en virtud de la sección 2 d) del artículo II del Convenio Constitutivo a suscribir su parte proporcional del aumento del capital autorizado estipulado en esta resolución, se considerará que dicho miembro ha renunciado a ese derecho.
3. Cada miembro de IFC está autorizado a suscribir como máximo el número total de acciones indicado al lado de su nombre en el cuadro incluido más adelante, sujeto a las condiciones establecidas en el párrafo 5.

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del ASC
Afganistán	499
Albania	1 172
Angola	3 660
Antigua y Barbuda	650
Arabia Saudita	65 646
Argelia	11 573
Armenia	1 625
Azerbaiján	2 340
Bahamas	1 339
Barbados	936
Belice	578
Benin	1 244
Bhután	671
Bolivia	2 532
Bosnia y Herzegovina	816
Botswana	769
Brasil	52 818
Bulgaria	6 523
Burkina Faso	1 244
Burundi	1 030
Cabo Verde	720
Camboya	487
Camerún	2 174
China	105 218
Comoras	364
Congo, Rep. Democrática del	3 372
Congo, República del	1 037
Corea, República de	37 040
Costa Rica	1 109
Côte d'Ivoire	3 460
Croacia	2 868
Dinamarca	17 566
Djibouti	791
Dominica	631
Ecuador	3 779
El Salvador	326
Emiratos Árabes Unidos	5 273
Eslovenia	1 687
España	43 589
Etiopía	1 451
Ex Rep. Yug. De Macedonia	534
Fiji	1 235
Gambia	767
Georgia	2 246
Granada	664
Guatemala	1 975
Guinea	1 840
Guinea Ecuatorial	706
Guinea-Bissau	605
Guyana	1 506

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del ASC
Haití	1 530
Honduras	633
Hungría	10 654
Irán, Rep. Islámica del	34 512
Iraq	3 825
Irlanda	7 686
Islandia	1 720
Islas Salomón	720
Israel	5 941
Japón	163 308
Jordania	1 983
Kazajstán	4 514
Kiribati	671
Kuwait	19 181
Lao, Rep. Democrática Popular	268
Lesotho	933
Líbano	1 048
Liberia	598
Libia	9 807
Luxemburgo	2 259
Madagascar	2 030
Maldivas	463
Malí	1 648
Mauricio	1 554
Mauritania	1 291
México	39 601
Moldova	1 958
Mongolia	671
Mozambique	1 315
Myanmar	3 420
Namibia	1 905
Nepal	1 387
Nicaragua	862
Níger	1 217
Nueva Zelandia	9 635
Omán	1 952
Papua Nueva Guinea	1 840
Paraguay	1 743
Perú	7 592
Polonia	16 908
Portugal	7 414
República Árabe Siria	2 420
República Centroafricana	962
República Checa	7 890
República Dominicana	2 617
República Eslovaca	4 022
Rumanía	6 777
Rwanda	1 483
Samoa	767
Santa Lucea	690



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brítez Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

47

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del ASC
Santo Tomé y Príncipe	696
Senegal	2 904
Serbia	3 559
Seychelles	260
Sierra Leona	1 030
Singapur	5 497
Somalia	624
Sudáfrica	17 601
Sudán	1 550
Tailandia	10 965
Tanzanía	1 278
Tayikistán	1 188
Timor-Leste	743
Togo	1 577
Tonga	696

Miembro	Número de acciones asignadas en el marco del ASC
Turquía	25 312
Ucrania	13 730
Uganda	916
Uruguay	3 517
Uzbekistán	3 431
Vanuatu	755
Viet Nam	4 119
Yemen, República del	2 183
Zambia	3 828
Zimbabwe	3 529
<b>Número total de acciones</b>	<b>919 998</b>

4. La presente resolución entrará en vigor cuando:

- (a) haya entrado en vigor la propuesta de resolución titulada “Conversión de utilidades no distribuidas y aumento general del capital de 2018”;
- (b) los gobernadores que ejerzan como mínimo una mayoría de las cuatro quintas partes de la totalidad de los votos hayan emitido su voto a favor de la presente resolución; y
- (c) todos los miembros hayan renunciado a sus derechos a suscribir su parte proporcional del aumento del capital de la Corporación autorizado en virtud de la presente resolución.

5. signación de acciones, y términos y condiciones de la suscripción y el pago. Cada suscripción autorizada en virtud del párrafo 1 *supra* se llevará a cabo en los siguientes términos y condiciones:

- (a) El precio de suscripción de cada acción será a la par;
- (b) Cada miembro suscriptor realizará la suscripción depositando en la Corporación, a más tardar al cumplirse tres años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación, en una forma que la Corporación considere aceptable, un instrumento de suscripción por el cual el miembro:
  - (i) suscribe el número total de acciones especificado en el mencionado instrumento;
  - (ii) pagará ese número total de acciones de una manera coherente con los términos de la presente resolución;
  - (iii) declara a la Corporación que ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción; y
  - (iv) se compromete a suministrar a la Corporación toda la información relativa a las cuestiones precedentes que esta pudiera solicitar.

(c) El precio de suscripción por acción será de USD 1000 en términos de dólares de los Estados Unidos u otras monedas de libre convertibilidad, estipulándose que, si el pago se efectúa en



Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

48

- una moneda o en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, la Corporación pondrá su mayor empeño para disponer su pronta conversión en dólares de los Estados Unidos y dicha suma constituirá el pago, o parte del pago, del precio de suscripción únicamente en la medida en que la Corporación haya recibido el pago efectivo en dólares de los Estados Unidos.
- (d) El precio de suscripción de las acciones suscritas se pagará para todas esas acciones en cualquier momento o para algunas de esas acciones de cuando en cuando antes de cumplirse tres años de la fecha de entrada en vigor del aumento del capital autorizado de la Corporación.
  - (e) El pago del precio de suscripción se realizará en efectivo o mediante pagarés a la vista sin interés denominados en dólares de los Estados Unidos y de una forma que la Corporación considere aceptable. La Corporación presentará, sin demora, esos pagarés para su cobro.
  - (f) Se emitirán acciones de capital a los miembros suscriptores que hayan depositado un instrumento de suscripción de conformidad con el párrafo 5 b) *supra*, únicamente en la medida en que se efectúe el pago total en efectivo o, si fuera el caso, se entreguen pagarés por esas acciones en cualquier momento o de cuando en cuando, y dichos miembros tendrán las acciones a partir de la mencionada emisión; estipulándose, sin embargo, que todos los derechos, incluidos los derechos de voto, adquiridos en relación con las acciones emitidas a cambio de un pagaré cuyo pago total no se ha efectuado dentro de un plazo de veinte días de su presentación para el cobro, se suspenderán hasta que se efectúe el pago total.
  - (g) En la medida en que las acciones de capital que se suscriban en virtud de la presente resolución no se hubiesen pagado total y efectivamente en dólares de los Estados Unidos a más tardar en la última fecha establecida para su pago de conformidad con la presente resolución, dichas acciones pasarán a formar parte de las acciones no asignadas de IFC.
  - (h) Las acciones de capital que no se hubieren suscrito o pagado después de las fechas establecidas en la presente resolución constituirán acciones autorizadas y no emitidas, que la Corporación podrá emitir de conformidad con su Convenio Constitutivo.

(Aprobada el 16 de Abril de 2020)



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Blítez Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

**ANEXO C****INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN****PAGO DE LA TOTALIDAD EN EFECTIVO**

[Fecha]

Vicepresidente y secretaria  
 Corporación Financiera Internacional  
 1818 H Street, NW  
 Washington, DC 20433  
 Estados Unidos de América

Ref.: Aumento [general] / [selectivo] del capital de IFC de 2018

De nuestra consideración:

(PAÍS MIEMBRO) notifica por el presente instrumento a la Corporación Financiera Internacional (IFC) lo siguiente:

1. (PAÍS MIEMBRO) suscribe por el presente instrumento (NÚMERO) acciones de IFC conforme a los términos establecidos en [la Resolución n.º 272 de la Junta de Gobernadores, titulada “Aumento general del capital de 2018”] / [la Resolución n.º 271 de la Junta de Gobernadores, titulada “Aumento selectivo del capital de 2018”].
2. El pago se efectuará en (CONSIGNAR LA MONEDA).
3. (PAÍS MIEMBRO) pagará dichas acciones en su totalidad de acuerdo con los términos y condiciones enunciados en la [resolución sobre el AGC de 2018] / [resolución sobre el ASC de 2018] el (FECHA).
4. En representación de (PAÍS MIEMBRO), declaro que el Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción, y me comprometo a proporcionar a IFC la información relativa a las cuestiones antes señaladas que esta pudiera solicitar.

Atentamente,

Por (PAÍS MIEMBRO)



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernandez  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

Firma

(Nombre y cargo oficial del firmante)

**ANEXO D****INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN****PAGO EN EFECTIVO MEDIANTE CUOTAS**

[Fecha]

Vicepresidente y secretaria  
 Corporación Financiera Internacional  
 1818 H Street, NW  
 Washington, DC 20433  
 Estados Unidos de América

Ref.: Aumento [general] / [selectivo] del capital de IFC de 2018

De nuestra consideración:

(PAÍS MIEMBRO) notifica por el presente instrumento a la Corporación Financiera Internacional (IFC) lo siguiente:

1. (PAÍS MIEMBRO) suscribe por el presente instrumento (NÚMERO) acciones de IFC conforme a los términos establecidos en [la Resolución n.º 272 de la Junta de Gobernadores, titulada "Aumento general del capital de 2018"] / [la Resolución n.º 271 de la Junta de Gobernadores, titulada "Aumento selectivo del capital de 2018"].
2. El pago se efectuará en (CONSIGNAR LA MONEDA).
3. (PAÍS MIEMBRO) pagará dichas acciones mediante cuotas de conformidad con los términos y condiciones enunciados en [la resolución sobre el AGC de 2018] / [la resolución sobre el ASC de 2018] según el siguiente calendario:
  - (i) El pago en efectivo de (NÚMERO) acciones se efectuará el (FECHA).
  - (ii) El pago en efectivo de (NÚMERO) acciones se efectuará el (FECHA).
4. En representación de (PAÍS MIEMBRO), declaro que el Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción, y me comprometo a proporcionar a IFC la información relativa a las cuestiones antes señaladas que esta pudiera solicitar.

Atentamente,

Por (PAÍS MIEMBRO)



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

Firma

(Nombre y cargo oficial del firmante)

**ANEXO E****INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN****PAGO MEDIANTE PAGARÉ**

[Fecha]

Vicepresidente y secretaria  
 Corporación Financiera Internacional  
 1818 H Street, NW  
 Washington, DC 20433  
 Estados Unidos de América

Ref.: Aumento [general] / [selectivo] del capital de IFC de 2018

De nuestra consideración:

(PAÍS MIEMBRO) notifica por el presente instrumento a la Corporación Financiera Internacional (IFC) lo siguiente:

1. (PAÍS MIEMBRO) suscribe por el presente instrumento (NÚMERO) acciones de IFC conforme a los términos establecidos en [la Resolución n.º 272 de la Junta de Gobernadores, titulada “Aumento general del capital de 2018”] / [la Resolución n.º 271 de la Junta de Gobernadores, titulada “Aumento selectivo del capital de 2018”].

2. (PAÍS MIEMBRO) pagará dichas acciones mediante pagaré[s] a la vista sin intereses denominados en dólares de los Estados Unidos, de conformidad con los términos y condiciones enunciados en [la resolución sobre el AGC de 2018] / [la resolución sobre el ASC de 2018].

(i) un pagaré para el pago de [todas las] / [(NÚMERO)] acciones se entregará el (FECHA).

[(ii) un pagaré para el pago de (NÚMERO) acciones se entregará el (FECHA).]

Todos los pagarés se entregarán a la Oficina de la Vicepresidente y secretaria en el entendimiento de que IFC presentará, sin demora, dichos pagarés para su cobro.

3. En representación de (PAÍS MIEMBRO), declaro que el Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción, y me comprometo a proporcionar a IFC la información relativa a las cuestiones antes señaladas que esta pudiera solicitar.

Atentamente,

Por (PAÍS MIEMBRO)



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

Firma

(Nombre y cargo oficial del firmante)

## ANEXO F

MODELO DE PAGARÉ

1. Por valor recibido, (PAÍS MIEMBRO) se compromete por el presente pagaré a pagar a la Corporación Financiera Internacional la cantidad de (MONTO) de dólares de Estados Unidos sin intereses.
2. La totalidad de dicha suma deberá pagarse a la vista, cuando así se solicite por escrito o por fax debidamente autenticado, a (CONSIGNAR AQUÍ EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DEL ORGANISMO, JUNTO CON LA DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS), mediante crédito del monto solicitado de esa manera en la cuenta de la Corporación Financiera Internacional en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos.
3. Este pagaré se firma y entrega conforme a los términos y condiciones enunciados en [la resolución sobre el AGC de 2018] / [la resolución sobre el ASC de 2018].
4. Este pagaré no es negociable y quedará anulado cuando la Corporación Financiera Internacional haya recibido el pago en efectivo de la totalidad del monto prometido.

Por (PAÍS MIEMBRO)

\_\_\_\_\_  
 Firma  
 (Nombre y cargo oficial del firmante)

Fecha: \_\_\_\_\_



ES FOTOCOPIA/FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brítez Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

## ANEXO G

## AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Afganistán	382	382 000
Albania	3 149	3 149 000
Alemania	278 821	278 821 000
Angola	4 242	4 242 000
Antigua y Barbuda	212	212 000
Arabia Saudita	129 015	129 015 000
Argelia	15 794	15 794 000
Argentina	91 720	91 720 000
Armenia	2 607	2 607 000
Australia	102 370	102 370 000
Austria	42 699	42 699 000
Azerbaiyán	5 783	5 783 000
Bahamas	1 104	1 104 000
Bahrein	3 777	3 777 000
Bangladesh	20 834	20 834 000
Barbados	1 046	1 046 000
Belarús	11 392	11 392 000
Bélgica	109 467	109 467 000
Belice	382	382 000
Benin	610	610 000
Bhután	1 748	1 748 000
Bolivia	4 832	4 832 000
Bosnia y Herzegovina	1 572	1 572 000
Botswana	463	463 000
Brasil	135 211	135 211 000
Bulgaria	12 523	12 523 000
Burkina Faso	2 161	2 161 000
Burundi	508	508 000
Cabo Verde	237	237 000
Camboya	871	871 000
Camerún	2 531	2 531 000
Canadá	175 938	175 938 000
Chad	2 950	2 950 000
Chile	27 355	27 355 000
China	163 423	163 423 000
Chipre	4 627	4 627 000
Colombia	29 542	29 542 000
Comoras	134	134 000
Congo, Rep. Democrática del	5 626	5 626 000
Congo, República del	578	578 000



ES FOTOCOPIA FIN DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

**AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018**

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Corea, República de	71 390	71 390 000
Costa Rica	2 374	2 374 000
Côte d'Ivoire	8 647	8 647 000
Croacia	7 047	7 047 000
Dinamarca	45 115	45 115 000
Djibouti	270	270 000
Dominica	270	270 000
Ecuador	5 746	5 746 000
Egipto, República Árabe de	28 940	28 940 000
El Salvador	155	155 000
Emiratos Árabes Unidos	10 219	10 219 000
Eritrea	2 022	2 022 000
Eslovenia	3 907	3 907 000
España	92 451	92 451 000
Estonia	3 102	3 102 000
Eswatini*	1 479	1 479 000
Etiopía	686	686 000
Fiji	971	971 000
Filipinas	29 542	29 542 000
Finlandia	33 952	33 952 000
Francia	261 749	261 749 000
Gabón	2 743	2 743 000
Gambia	421	421 000
Georgia	3 622	3 622 000
Ghana	11 996	11 996 000
Granada	348	348 000
Grecia	14 920	14 920 000
Guatemala	2 905	2 905 000
Guinea	1 255	1 255 000
Guinea Ecuatorial	293	293 000
Guinea-Bissau	210	210 000
Guyana	3 438	3 438 000
Haití	2 212	2 212 000
Honduras	1 250	1 250 000
Hungría	28 482	28 482 000
India	222 669	222 669 000
Indonesia	68 353	68 353 000
Irán, Rep. Islámica del	12 914	12 914 000
Iraq	1 405	1 405 000
Irlanda	4 971	4 971 000

\* Antes, Swazilandia.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

## AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Islandia	579	579 000
Islas Marshall	1 434	1 434 000
Islas Salomón	284	284 000
Israel	6 303	6 303 000
Italia	175 938	175 938 000
Jamaica	9 262	9 262 000
Japón	397 880	397 880 000
Jordania	2 598	2 598 000
Kazajstán	11 310	11 310 000
Kenya	8 740	8 740 000
Kiribati	216	216 000
Kosovo	3 145	3 145 000
Kuwait	38 043	38 043 000
Lao, Rep. Democrática Popular	677	677 000
Lesotho	418	418 000
Letonia	4 650	4 650 000
Líbano	589	589 000
Liberia	349	349 000
Libia	2 901	2 901 000
Lituania	5 063	5 063 000
Luxemburgo	5 267	5 267 000
Macedonia del Norte**	1 311	1 311 000
Madagascar	1 510	1 510 000
Malasia	35 918	35 918 000
Malawi	3 941	3 941 000
Maldivas	166	166 000
Malí	1 443	1 443 000
Malta	3 493	3 493 000
Marruecos	20 840	20 840 000
Mauricio	4 042	4 042 000
Mauritania	829	829 000
México	77 273	77 273 000
Micronesia, Estados Fed. de	1 609	1 609 000
Moldova	3 134	3 134 000
Mongolia	502	502 000
Montenegro	2 239	2 239 000
Mozambique	1 069	1 069 000
Myanmar	2 411	2 411 000
Namibia	1 414	1 414 000
Nepal	2 171	2 171 000

\*\* Antes, Ex República Yugoslava de Macedonia.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

56

**AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018**

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Nicaragua	1 791	1 791 000
Níger	663	663 000
Nigeria	59 853	59 853 000
Noruega	38 066	38 066 000
Nueva Zelandia	10 483	10 483 000
Omán	3 121	3 121 000
Países Bajos	121 408	121 408 000
Pakistán	46 054	46 054 000
Palau	54	54 000
Panamá	2 178	2 178 000
Papua Nueva Guinea	3 003	3 003 000
Paraguay	1 437	1 437 000
Perú	20 264	20 264 000
Polonia	21 246	21 246 000
Portugal	20 108	20 108 000
Qatar	3 569	3 569 000
Reino Unido	261 749	261 749 000
República Árabe Siria	1 106	1 106 000
República Centroafricana	530	530 000
República Checa	21 517	21 517 000
República Dominicana	3 310	3 310 000
República Eslovaca	10 781	10 781 000
República Kirguisa	3 720	3 720 000
Rumania	11 176	11 176 000
Rusia, Federación de	222 465	222 465 000
Rwanda	1 083	1 083 000
Saint Kitts y Nevis	1 380	1 380 000
Samoa	293	293 000
Santa Lucía	356	356 000
Santo Tomé y Príncipe	1 147	1 147 000
Senegal	5 796	5 796 000
Serbia	4 909	4 909 000
Seychelles	132	132 000
Sierra Leona	774	774 000
Singapur	1 942	1 942 000
Somalia	357	357 000
Sri Lanka	16 203	16 203 000
Sudáfrica	42 667	42 667 000
Sudán	680	680 000
Sudán del Sur	4 066	4 066 000



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

## AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL DE 2018

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Suecia	58 131	58 131 000
Suiza	95 306	95 306 000
Suriname	1 341	1 341 000
Tailandia	28 592	28 592 000
Tanzania	2 532	2 532 000
Tayikistán	2 959	2 959 000
Timor-Leste	1 891	1 891 000
Togo	2 195	2 195 000
Tonga	271	271 000
Trinidad y Tabago	8 894	8 894 000
Túnez	7 713	7 713 000
Turkmenistán	1 752	1 752 000
Turquía	41 435	41 435 000
Ucrania	25 868	25 868 000
Uganda	1 850	1 850 000
Uruguay	8 717	8 717 000
Uzbekistán	9 350	9 350 000
Vanuatu	333	333 000
Venezuela, República Bolivariana de	59 671	59 671 000
Viet Nam	2 133	2 133 000
Yemen, República del	2 166	2 166 000
Zambia	3 867	3 867 000
Zimbabwe	7 955	7 955 000
<b>Total</b>	<b>4 579 995</b>	<b>4 579 995 000</b>

Total (en miles de millones de USD)

4,58

## Notas:

1. No se asignaron acciones a Estados Unidos en virtud de la resolución sobre AGC. Las acciones del AGC se asignaron a 183 miembros de manera proporcional.
2. Tuvalu se incorporó a IFC el 13 de abril de 2019 y no se le asignaron acciones en virtud de la resolución sobre AGC.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brítez Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

## ANEXO H

## AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Afganistán	499	499 000
Albania	1 172	1 172 000
Angola	3 660	3 660 000
Antigua y Barbuda	650	650 000
Arabia Saudita	65 646	65 646 000
Argelia	11 573	11 573 000
Armenia	1 625	1 625 000
Azerbaiyán	2 340	2 340 000
Bahamas	1 339	1 339 000
Barbados	936	936 000
Belice	578	578 000
Benin	1 244	1 244 000
Bhután	671	671 000
Bolivia	2 532	2 532 000
Bosnia y Herzegovina	816	816 000
Botswana	769	769 000
Brasil	52 818	52 818 000
Bulgaria	6 523	6 523 000
Burkina Faso	1 244	1 244 000
Burundi	1 030	1 030 000
Cabo Verde	720	720 000
Camboya	487	487 000
Camerún	2 174	2 174 000
China	105 218	105 218 000
Comoras	364	364 000
Congo, Rep. Democrática del	3 372	3 372 000
Congo, República del	1 037	1 037 000
Corea, República de	37 040	37 040 000
Costa Rica	1 109	1 109 000
Côte d'Ivoire	3 460	3 460 000
Croacia	2 868	2 868 000
Dinamarca	17 566	17 566 000
Djibouti	791	791 000
Dominica	631	631 000
Ecuador	3 779	3 779 000
El Salvador	326	326 000
Emiratos Árabes Unidos	5 273	5 273 000
Eslovenia	1 687	1 687 000
España	43 589	43 589 000
Etiopía	1 451	1 451 000



ES FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL

Ang. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda

## AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Fiji	1 235	1 235 000
Gambia	767	767 000
Georgia	2 246	2 246 000
Granada	664	664 000
Guatemala	1 975	1 975 000
Guinea	1 840	1 840 000
Guinea Ecuatorial	706	706 000
Guinea-Bissau	605	605 000
Guyana	1 506	1 506 000
Haití	1 530	1 530 000
Honduras	633	633 000
Hungría	10 654	10 654 000
Irán, Rep. Islámica del	34 512	34 512 000
Iraq	3 825	3 825 000
Irlanda	7 686	7 686 000
Islandia	1 720	1 720 000
Islas Salomón	720	720 000
Israel	5 941	5 941 000
Japón	163 308	163 308 000
Jordania	1 983	1 983 000
Kazajstán	4 514	4 514 000
Kiribati	671	671 000
Kuwait	19 181	19 181 000
Lao, Rep. Democrática Popular	268	268 000
Lesotho	933	933 000
Líbano	1 048	1 048 000
Liberia	598	598 000
Libia	9 807	9 807 000
Luxemburgo	2 259	2 259 000
Macedonia del Norte*	534	534 000
Madagascar	2 030	2 030 000
Maldivas	463	463 000
Malí	1 648	1 648 000
Mauricio	1 554	1 554 000
Mauritania	1 291	1 291 000
México	39 601	39 601 000
Moldova	1 958	1 958 000
Mongolia	671	671 000
Mozambique	1 315	1 315 000
Myanmar	3 420	3 420 000

\* Antes Ex República Yugoslava de Macedonia.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

60

Abg. Jorge Brítez Fernández  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda

**AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018**

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Namibia	1 905	1 905 000
Nepal	1 387	1 387 000
Nicaragua	862	862 000
Níger	1 217	1 217 000
Nueva Zelanda	9 635	9 635 000
Omán	1 952	1 952 000
Papua Nueva Guinea	1 840	1 840 000
Paraguay	1 743	1 743 000
Perú	7 592	7 592 000
Polonia	16 908	16 908 000
Portugal	7 414	7 414 000
República Árabe Siria	2 420	2 420 000
República Centrafricana	962	962 000
República Checa	7 890	7 890 000
República Dominicana	2 617	2 617 000
República Eslovaca	4 022	4 022 000
Rumania	6 777	6 777 000
Rwanda	1 483	1 483 000
Samoa	767	767 000
Santa Lucía	690	690 000
Santo Tomé y Príncipe	696	696 000
Senegal	2 904	2 904 000
Serbia	3 559	3 559 000
Seychelles	260	260 000
Sierra Leona	1 030	1 030 000
Singapur	5 497	5 497 000
Somalia	624	624 000
Sudáfrica	17 601	17 601 000
Sudán	1 550	1 550 000
Tailandia	10 965	10 965 000
Tanzania	1 278	1 278 000
Tayikistán	1 188	1 188 000
Timor-Leste	743	743 000
Togo	1 577	1 577 000
Tonga	696	696 000
Turquía	25 312	25 312 000
Ucrania	13 730	13 730 000
Uganda	916	916 000
Uruguay	517	517 000
Uzbekistán	3 431	3 431 000



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE 2018**

Número de acciones asignadas y montos de pago

Miembro	Número de acciones asignadas	Costo total (en USD corrientes)
	A	B = A * USD 1 000
Vanuatu	755	755 000
Viet Nam	4 119	4 119 000
Yemen, República del	2 183	2 183 000
Zambia	3 828	3 828 000
Zimbabwe	3 529	3 529 000
<b>Total</b>	<b>919 998</b>	<b>919 998 000</b>

<b>Total (en miles de millones de USD)</b>	<b>0,92</b>
--	-------------

**Nota:** En virtud de la resolución sobre ASC, solo se asignaron acciones a 125 miembros.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jorge Brites Fernández  
 Secretario General  
 Ministerio de Hacienda